



---

---

# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

INSTITUTO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES  
ICSHu

ÁREA ACADÉMICA DE DERECHO Y  
JURISPRUDENCIA

REFORMA EDUCATIVA  
CONSTITUCIONAL 2012-2103

## TESIS

De carácter profesional que para obtener el Título de

**LICENCIADO EN DERECHO**

P R E S E N T A:

**SONIA SALAZAR PEREDA**

Asesor (es):

*Dr. Roberto Wesley Zapata Duran*

PACHUCA DE SOTO, Hgo.

2014



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO  
INSTITUTO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES  
ÁREA ACADÉMICA DE DERECHO Y JURISPRUDENCIA

UAEH/ICSHu/AADJ/72/2014.  
ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE IMPRESIÓN.  
PACHUCA DE SOTO HIDALGO, SEPTIEMBRE 1, AÑO 2014.

**DR. ROBERTO WESLEY ZAPATA DURAN**  
**JEFE DEL ÁREA ACADÉMICA DE DERECHO Y JURISPRUDENCIA**  
**PRESENTE**

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 57, 58 y 59 Título IX del Reglamento de Titulación de esta Universidad, los profesores investigadores que suscriben el presente documento, integrantes de la Comisión Revisora formada para los efectos de obtención del título de Licenciada en Derecho de **SONIA SALAZAR PEREDA**, le notifican que han aprobado la tesis intitulada **REFORMA EDUCATIVA CONSTITUCIONAL 2012-2013**, cuya autoría corresponde a la citada Salazar Pereda; por lo tanto, autorizan la impresión del mencionado Proyecto para los efectos prescritos por la normativa institucional en este rubro.

**ATENTAMENTE**

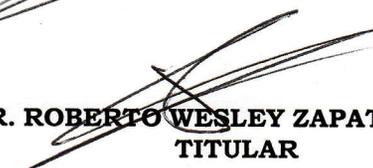
**AMOR ORDEN Y PROGRESO**

  
**DR. EN D. EDMUNDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**  
**TITULAR**

  
**MTRO. JAVIER SANCHEZ LAZCANO**  
**TITULAR**

  
**DR. JOSÉ LUIS GÓMEZ TAPIA**  
**TITULAR**

  
**MTRA. JUDITH ERIKA MOCTEZUMA MONTAÑO**  
**TITULAR**

  
**DR. ROBERTO WESLEY ZAPATA DURAN**  
**TITULAR**

  
**MTRO. JUAN ESQUERRA NOVOA**  
**SUPLENTE**

  
**MTRO. JOSÉ MARIA HERNÁNDEZ VILLALPANDO**  
**SUPLENTE**



**UAEH**

# **DEDICATORIA**

A **Dios** por la vida que me ha permitido vivir

*A mi padre **Abelardo Salazar**, quien se encuentra en cualquier punto del universo como una estrella alumbrando el camino de cada uno de los que conformamos su familia, gracias por su amor demostrado en cada momento, así como lo valores y la gran humildad con que nos guio durante nuestra formación.†*

*A mi **Madre** la gran señora, mujer incansable, fuerte como el roble, empresaria. Gracias por enseñarme el camino de lucha diaria a través del trabajo digno. Gracias madre por que siempre nos has fortalecido con tu entusiasmo, dejando como herencia la visión del esfuerzo para ser hoy lo que somos tus hijos*

*Gracias a Dios por darme dos hijos maravillosos (**Penélope y Roberto**) que son mi razón de ser por lo que me siento inmensamente orgullosa, ya que siempre nos hemos apoyado en todo momento heredando la casta de Mamá José.*

*A mis hermanos **Ángel, José Luis y Vero** doy gracias por tenerlos y ser parte de esta maravillosa familia. Mi amor, respeto y admiración. Gracias por todo*

*A mis sobrinitos **Abel, Laura y Gabriela Constanza** los más pequeños, gracias por ser parte de nosotros ¡los quiero!*

## **AGRADECIMIENTOS**

Deseo expresar mi más sincero agradecimiento a todas aquellas personas que durante este tiempo de trabajo de tesis. Dios hizo cruzar mi camino al suyo, para permitirme la realización de esta tesis.

En especial al **Dr. Roberto Wesley Zapata Duran**, por el apoyo y confianza brindada para la realización de este trabajo, así mismo agradezco sus valiosas aportaciones y darme la oportunidad de presentar después de tantos años lo que imagine no llegaría, el momento de culminar mi Licenciatura para lo cual ese momento ha llegado. Gracias a la UAEH por aprobar los tan esperados procesos de pasantía.

A los **Sinodales** por su amable aceptación, por el tiempo dedicado a este trabajo de Tesis.

A todos muchas gracias, espero no defraudarlos y contar siempre con su valioso apoyo, sincero e incondicional.

# ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	1
<b>JUSTIFICACIÓN</b> .....	12
<b>OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICO</b> .....	15
<b>PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b> .....	16
<b>HIPÓTESIS</b> .....	19
<b>ABREVIATURAS</b> .....	21

## **CAPÍTULO I ANTECEDENTES**

1.1. Reforma educativa, reciente Ley de Educación.....	23
1.2 La modernización educativa en México.....	23
1.3 Reforma al artículo 3.....	27
1.4 La nueva Ley de educación.....	28
1.5 Nueva Ley General de Educación y Educación para Adultos.....	32
1.6 Debate parlamentario sobre la educación de adultos.....	34

## **CAPITULO II RESULTADOS**

2.1 Análisis de la Reforma Educativa.....	35
2.2 Pacto por México.....	35
2.3 Acuerdo II., punto 1.3 del pacto por México.....	37
2.3.1 Tema: Educación de Calidad con Equidad.....	37
2.4 Acuerdo III. Presupuestales 2013.....	40
2.4.1 Educación.....	40
2.5 Sistema Nacional para la evaluación de la educación.....	41
2.6 Servicio Profesional Docente.....	41
2.7 Sistema de Información y Gestión Educativa.....	43
2.7.1 Artículo principal: Censo Educativo (México).....	43
2.8 Autonomía y gestión.....	43
2.9 Escuelas de tiempo completo.....	43
2.10 Iniciativa presidencial (Proceso legislativo).....	44

2.11 La Cámara de Diputados.....	44
2.12 Senado de la República .....	45
2.13 Aprobación por el Congreso de la Unión .....	46
2.14 Ratificación de Congresos Locales .....	46
2.15 Promulgación .....	47

### ***CAPITULO III LEYES EN MATERIA DE EDUCACIÓN***

3.1 Leyes Secundarias .....	48
3.2 Leyes reglamentarias .....	49
3.3 Que proponen las leyes secundarias de la reforma educativa.....	50
3.4 Decreto para la reforma del artículo 3o .....	55
3.4.1 Artículo 3o. ....	55
3.4.2 Artículo 73o .....	59
3.4.3 Transitorios.....	59
3.4.4 Periodo 20/08/2013 .....	62
3.5 Más lengua, idiomas, matemáticas y ciencias. ....	63
3.5.1 Habrá exámenes de evaluación y se elimina la Selectividad.....	63
3.5.2 Las becas tendrán que devolverse si no se aprueba el 50 % de los créditos. ....	64
3.5.3 Desaparece 'Educación para la Ciudadanía' y 'Religión' tendrá más peso.....	65
3.5.4 La Educación Secundaria Obligatoria (ESO) contará con un curso puente.....	65
3.5.5 Bachillerato de dos años con uno previo de iniciación.....	66
3.5.6 La Formación Profesional (FP) incluirá prácticas en empresas. ....	67
3.5.7 Potenciación del bilingüismo .....	67
3.5.7.1. Entrada en vigor .....	68

### ***CAPITULO 4 CONTENIDO DE LA REFORMA***

4.1 Reformas Constitucionales en Materia de Educación .....	69
4.2 Ley General del servicio profesional docente.....	72
4.3 Ley del Instituto Nacional de Educación Educativa.....	83
4.3.1 Mesa directiva de la cámara de diputados del congreso de la unión.....	83
4.3.2 El imperativo de la calidad.....	84
4.3.3 El magisterio y su alta contribución .....	87

4.3.4 El imperativo de una reforma constitucional.....	90
4.3.5 Contenido de la reforma .....	93
4.3.5.1 El servicio docente .....	93
4.3.6 El instituto Nacional para la evaluación de la Educación .....	94
4.3.7 Protestas Sociales: oposición de la Reforma Educativa .....	96
<b>CONCLUSIONES</b> .....	98
<b>BIBLIOGRAFÍA</b> .....	100

## INTRODUCCIÓN

Las reformas educativas son hechos que históricamente aparecen como prácticas sociales privilegiadas de proyectos políticos, y uno de sus principales medios para incorporar, modificar, cambiar, mover y experimentar estrategias que afectan directamente en el proceso de enseñanza aprendizaje y en los contenidos curriculares. Además, las reformas también están directamente relacionadas con la formación docente, y se encuadran a la dinámica de los sujetos al interior de las estructuras políticas.

Por lo mismo, en esta época de cambios es imposible pensar a las escuelas sin reforma alguna. Sin embargo, las escuelas normales no nacieron por decreto, sino como respuesta a una necesidad social de nuestro país. En este sentido, y para efectos de una investigación que actualmente se desarrolla en la Secretaría de Educación relacionada con la cultura de investigación en comunidades de docentes de educación superior, interesa identificar desde la dimensión de la historia oficial, algunos puntos cruciales que son complementarios para la comprensión de sentido, tanto para las dimensiones fáctica y simbólica como para el nivel macro social. De esta manera, las dimensiones antes señaladas configuran un modelo de análisis de la realidad social para interpretar las reformas educativas actuales, que están relacionadas de manera directa con procesos de investigación educativa.

### ***Dominio intelectual pedagógico, 1824-1908***

Atender esta dimensión histórica de la realidad social supone construir series de hechos en los que podamos transitar de una regularidad a otra<sup>1</sup>. De esta manera la información proporcionaría significantes destinados a formar, de un modo narrativo, una serie de elementos significativos (De Certeau, 1993)<sup>2</sup> que apoyarían como soporte hipotético de una ordenación a lo largo de un eje cronológico o a una simple localización en desorden. Así, dentro de la historia de la educación en México podemos encontrar a la figura del maestro como el sujeto clave e ideal para realizar la tarea de preparación de las nuevas generaciones (Curiel, 1984). También

<sup>1</sup> [http://www.quadernsdigitals.net/datos\\_web/articulos/educar/numero14/reforma.htm](http://www.quadernsdigitals.net/datos_web/articulos/educar/numero14/reforma.htm)

<sup>2</sup> <http://www.redalyc.org/pdf/351/35103006.pdf>

<sup>3</sup> <http://www.piedraescritas.com/35103006.pdf> *Política reflexiva*, Grijalbo, México, 1995.

encontramos que esta figura en distintas épocas ha jugado diversos papeles de acuerdo con las disposiciones y las luchas de poder simbólico desde hace siglos para controlar y legitimar la educación: la Iglesia, los particulares no religiosos y el Estado.

De acuerdo con Bourdieu<sup>3</sup>, lo simbólico son las representaciones sociales reconocidas con prestigio que se convierten en una fuerza de poder de dominación en determinado tiempo y en determinado campo. Esto significa que las disposiciones duraderas en la vida de los docentes han sido interiorizadas, y han constituido las bases de su comportamiento y de su acción, el principio de la sobrevivencia en un círculo de parentesco, el principio de costumbres y de tradiciones que se remontan al pasado, en orden de dar significado y cohesión a una comunidad.

Una comunidad se entiende como un tipo de relación social que está basada en sentimientos subjetivos, de solidaridad, con sentido de pertenencia mutua que origina un inicio de clase social, que va determinando su mundo social y su relación con la producción de significados individuales y colectivos.

Bajo estas ideas encontramos, a mediados del siglo XIX<sup>4</sup>, que la figura del maestro no estaba integrada en una comunidad de docentes, tampoco era prioridad ni era tomada en cuenta por el Estado. Sin embargo, esto fue cambiando a consecuencia del problema que existía acerca de la falta de atención a la educación elemental en donde sólo el maestro podría solucionarlo. Para esto se requería formar a maestros y el Estado no estaba en condiciones de hacerlo. En estas circunstancias la Compañía Lancasteriana, perteneciente a la iniciativa privada, resolvió el problema de diferentes formas. Una de ellas fue establecer en la ciudad de México, en 1823, la primera *escuela normal* que preparaba a los maestros en la técnica y práctica del sistema lancasteriano.

A partir de la gestación de la escuela normal se comienzan a perfeccionar los métodos de enseñanza de la lectura y la escritura, posteriormente se implementan nuevas reformas

---

<sup>3</sup> Bourdieu, Pierre, Respuestas por una antropología reflexiva, Grijalbo, México, 1995.

<sup>4</sup> [http://www.quadernsdigitals.net/datos\\_web/articles/educar/numero14/reforma.htm](http://www.quadernsdigitals.net/datos_web/articles/educar/numero14/reforma.htm)

didácticas. De acuerdo con Curiel (1983)<sup>5</sup> los intentos sistemáticos y formales de la educación normal se iniciaron con los avances pedagógicos de la escuela modelo de Orizaba y a partir de que el Estado se hace cargo de la educación pública durante la etapa del porfiriato. Durante esta etapa Enrique C. Rébsamen<sup>6</sup> contribuyó al modo de ver la educación y a la forma de practicarla, es decir, la educación significaba para él libertad y servicio a los intereses sociales (Castellanos, 1909)<sup>7</sup>.

En este sentido, las reformas provocaron dos cosas en la comunidad de docentes durante esta etapa: por un lado se crearon docentes con una dependencia y falta de iniciativa para reflexionar sobre su quehacer docente y para decidir sobre el mismo, y por otro se crearon tipos de docentes que hicieron y vieron el mundo educativo con un pensamiento y un compromiso transformador en la comunidad. Estas comunidades de docentes se han constituido en diferentes épocas y con diferentes reformas educativas, y en muchos casos han contribuido a la discusión teórica metodológica respecto al campo de la pedagogía. Rébsamen, Torres Quintero, Alberto Correa<sup>8</sup>, Justo Sierra<sup>9</sup> y José Vasconcelos<sup>10</sup> son sólo algunos docentes que lograron pertenecer a la comunidad de los intelectuales pedagógicos. Ellos contribuyeron también a diseñar y orientar las reformas educativas no sólo en educación normal, sino en el nivel de educación elemental. Ahora bien, en esta etapa es cuando se identifican las primeras reformas educativas que perseguían, por cierto, un dominio intelectual pedagógico en las escuelas normales. Los planes de estudio pretendían el dominio de la gramática castellana, dos idiomas (inglés y francés), antropología pedagógica, pedagogía y práctica profesional. Esta etapa fue simbólica para la comunidad de docentes en relación con dos saberes importantes en su formación: la formación intelectual pedagógica y la formación del docente con la teoría y la práctica. Sin embargo, estos saberes se fueron desvaneciendo por las circunstancias socio-históricas que vivió nuestro país, además del deterioro que sufrieron las escuelas normales y la comunidad normalista entre 1911 y 1920.

---

<sup>5</sup> [http://www.quadernsdigitals.net/datos\\_web/articles/educar/numero14/reforma.htm](http://www.quadernsdigitals.net/datos_web/articles/educar/numero14/reforma.htm)

<sup>6</sup> <http://cdigital.uv.mx/bitstream/123456789/7990/2/anua-lpag72-92.pdf>

<sup>7</sup> Castellanos, A., *Pedagogía Rébsamen*, Bouret, México, 1909, pp. 13-14.

<sup>8</sup> [http://www.comie.org.mx/congreso/memoriaelectronica/v11/docs/area\\_09/0414.pdf](http://www.comie.org.mx/congreso/memoriaelectronica/v11/docs/area_09/0414.pdf)

<sup>9</sup> <http://www.azc.uam.mx/publicaciones/tye/reformaeducativadejustosierra.htm>

<sup>10</sup> <http://es.scribd.com/doc/16641180/Jose-Vasconcelos-y-la-educacion-mexicana>

### ***Consolidación de la Secretaría de Educación Pública, 1921-1940***

Un segundo punto crucial y duradero hasta la fecha se identifica cuando se crea la Secretaría de Educación Pública (SEP) en 1921 con José Vasconcelos<sup>11</sup>. Este hecho significó reformar y uniformar programas integrales que se llevaron a cabo como proyecto nacional en todo el país. También significó tener ciertas obligaciones y ciertos derechos entre la SEP y la comunidad de docentes.

Entre las obligaciones por parte de los docentes estaba llevar a cabo el programa escolar a escala nacional; y una obligación del Estado era otorgar capacitación y formación docente. La formación del docente implica desde entonces educar y formar en congruencia, basada en una ideología nacional. Durante este periodo, en 1926, el plan de estudios de las normales rurales se unifica. Se buscaba que el docente ayudara en la zona rural a que la escuela reflejara la vida cotidiana; por esa razón, se pensaba que lo más importante para la enseñanza eran las relaciones sociales, es decir, las relaciones entre el niño y el hombre. Para llevar a cabo la reforma, se expidió un documento llamado "Bases para la organización de la escuela primaria conforme al principio de la acción".

Las reformas implementadas en esta época corresponden a los maestros rurales, porque ellos no habían sido formados en escuelas normales, sino que habían sido elegidos entre las personas que, sabiendo leer y escribir, daban muestra de su espíritu comunitario. Las reformas estaban centradas en moldear a las futuras generaciones, servir a la patria con la recompensa de sentir satisfacción del deber cumplido. En la década de los cuarenta, Francisco Larroyo<sup>12</sup> de nuevo orientó la formación de docentes con un sentido pedagógico idealista mediante una reforma educativa implementada en ese tiempo.

---

<sup>11</sup> <http://es.scribd.com/doc/4392329/LA-EDUCACION-EN-EL-DESARROLLO-HISTORICO-DE-MEXICO-II>

<sup>12</sup> Larroyo, Francisco, *Historia comparada de la Educación en México*, México, 1962.

***Profesionalizar docentes, 1940-1969***

Siguiendo la línea histórica de las reformas educativas en educación normal<sup>13</sup>, encontramos también a mediados del siglo que la formación docente continuó como un problema a resolver. De acuerdo con Arnaut (1998)<sup>14</sup>, las políticas y las reformas educativas que siguieron desde los años cuarenta aparecen como soluciones temporales que afrontan el problema de la formación docente y además plantean diversas formas para profesionalizar al docente.

La noción de profesionalizar a los docentes se relaciona en esta década, básicamente con la producción de cambios y de mejoras en el plano laboral en cualesquiera de los niveles educativos. Para esto se organizan, desde entonces, cursos de capacitación para los docentes, se adecuan bibliotecas y talleres para elaborar materiales didácticos específicos.

De manera casi simultánea, la SEP asume una política flexible en cuanto a la formación y profesionalización docente. Para dar solución a esta petición se crean por decreto otro tipo de escuelas normales, que tienen la modalidad en educación pre-escolar y en educación superior. Esto significó crear una pirámide de formación en este nivel educativo, es decir, las escuelas normales con modalidad en primaria y pre-escolar se consideraron como de nivel básico y las otras normales se consideraban de educación superior. Las primeras se podían estudiar teniendo sólo el nivel de estudios de secundaria, y a la segunda sólo se ingresaba cuando el docente era egresado de alguna normal básica.

Esta política trajo otro problema en las reformas educativas, se creaba de manera natural una heterogeneidad de programas que impedían la unidad nacional en las escuelas normales. Lo anterior es sólo una referencia para entender las estrategias que se siguen para diseñar y proponer políticas que dan origen a las reformas educativas. Los *curricula* de la década de los sesenta todavía se inscribían en el marco de las ciencias sociales y humanas, y las construcciones conceptuales nacían de ellas: noción de la realidad, noción de ciencia, rigor

---

<sup>13</sup> [http://www.quadernsdigitals.net/datos\\_web/articles/educar/numero14/reforma.htm](http://www.quadernsdigitals.net/datos_web/articles/educar/numero14/reforma.htm)

<sup>14</sup> Arnaut, Alberto, Historia de una profesión, Secretaría de Educación Pública, México, 1998, cap. 6, pp. 145-172

conceptual. La presencia de la psicología experimental influía de manera directa en consolidar las nociones teóricas.

### ***Las pedagogías olvidadas, 1970-1984***

En la década de los setenta, son tres reformas que se implementan y se organizan a partir de las didácticas especiales, seminarios sobre administración y legislación educativa y práctica docente. También cambia la noción curricular de práctica profesional por práctica docente, además se refuerza la influencia determinante para entender que la enseñanza tendría que realizarse a partir del objeto-teoría.<sup>15</sup>

Durante este periodo, la formación de docentes sufrió un deterioro pedagógico y didáctico al inicio de la década<sup>16</sup>. El maestro aprendió las didácticas entre ensayo y error porque se enfrentó a su trabajo sin cursos previos. La educación normal sufrió mucho con estos enfoques didácticos porque provocaron mucha dispersión y confusión en la enseñanza. Estaba de moda la tecnología educativa y lo que ocasionó fue un alejamiento del docente de los contenidos y del alumno.

### ***Educación normal como licenciatura, 1984-1999***

Las reformas educativas implementadas y experimentadas en 1984 y en el periodo 1997-1999 en educación normal formaron parte de las decisiones políticas para resolver el problema de la formación docente y el de la profesionalización que desde la década de los cuarenta se pretendía llevar a cabo.<sup>17</sup>

La elevación de la normal básica al nivel de licenciatura fue la primera solución y la segunda fue diseñar planes y programas de estudio congruentes con este nivel y de acuerdo también con

---

<sup>15</sup> [http://www.quadernsdigitals.net/datos\\_web/articles/educar/numero14/reforma.htm](http://www.quadernsdigitals.net/datos_web/articles/educar/numero14/reforma.htm)

<sup>16</sup> Hernández, Bertha Lenia, La escuela normal de Jalisco. A noventa años, Departamento de Educación, México, 1983

<sup>17</sup> <http://www.oecd.org/mexico/32023694.pdf>

las políticas de las estructuras nacionales académica y política que más dominaban en la década pasada: *modernización educativa e investigación educativa*<sup>18</sup>.

Estas dos estructuras habrían de generar a la figura del docente investigador capaz de desarrollar la corriente de la investigación acción, la cual postula recuperar el concepto de *praxis*. Pero, en el fondo lo pierde por partir de una visión armónica entre dos polos, es decir, tiende a deslizarse hacia la acción pragmática. Sin embargo, esta corriente recupera la descripción empírica de la práctica escolar, siempre y cuando se realice hasta los niveles más avanzados y cuando se asocia a una formación real de la investigación.

Todos los programas se organizaban, en esta reforma, a partir de actividades básicas para el desarrollo de la investigación. Los contenidos del currículum se basaban en teorías muy sólidas en el campo de la sociología, la historia, la psicología genética, la psicología social. También se desarrolla la estadística inferencial y descriptiva como apoyo a los cursos de investigación I y II. Lo que se pretendía con este diseño curricular era involucrar a los estudiantes en diversos campos disciplinarios para que tuvieran mayores posibilidades y condiciones de cuestionar y reflexionar, de comprender o explicar la realidad acerca de los problemas sociales y educativos cotidianos.

Pero se olvidaron en esta reforma de la historicidad de la formación docente, se olvidaron de la política nacional, se olvidaron de la tendencia y los problemas que se vivieron en las décadas anteriores a la reforma: *la formación de la comunidad docente*<sup>19</sup>

Sin embargo, el problema de formación fue resuelto al paso de los años porque en los estados del país ya existían programas de posgrado que de alguna manera ayudaban al docente en el aspecto profesional. En el caso de Jalisco, de manera paralela al problema de formación de docentes, la Secretaría de Educación Jalisco junto con el sindicato estatal crearon más programas de posgrado como servicio a la comunidad de docentes de cualquier nivel educativo.

---

<sup>18</sup> <http://www.uv.mx/cpue/num12/inves/completos/jimenez-exclusion-asimilacion.pdf>

<sup>19</sup> [http://www5.uva.es/agora/revista/10/agora10\\_escudero.pdf](http://www5.uva.es/agora/revista/10/agora10_escudero.pdf)

La función sustantiva de la investigación en las escuelas normales ha jugado un papel muy importante: la generación de nuevas creencias y nuevas formas de realizar la acción educativa. La investigación educativa apareció por decreto, en una realidad cultural sugestiva y atractiva, pero elusiva y difícil, casi imposible de capturar, *¿entonces cómo y de qué manera se incorporaron los docentes a formar comunidades de investigadores?, ¿con qué nivel de cultura investigativa se inscriben a esta función?, ¿qué ocurrió y qué está ocurriendo con los docentes investigadores respecto a su función?, ¿cuáles son las transformaciones del pensamiento docente cuando se incorpora a los procesos de investigación educativa?, ¿cuáles son las formas de reflexión de sus prácticas, mediante y frente a la teoría, y frente a la teoría pedagógica?*

Ante estas interrogantes se puede decir que el cambio nominal dejó claro cuatro intenciones: solucionar el problema de la formación docente a través de formular nuevos planes y programas de estudio correspondientes a este nivel; normalizar el nivel educativo de educación normal al nivel de licenciatura; animar a la comunidad docente a continuar con estudios de nivel superior; y formalizar el nivel de estudios de licenciatura en un nivel inicial de formación en el campo de la educación. Esto implicó entonces nuevas formas de acercamiento pedagógico, nuevas funciones por realizar y una nueva estructura académica administrativa de acuerdo con las necesidades del nivel superior.

Las reformas de 1997 y 1999 actualmente se desarrollan en las escuelas normales en las modalidades de educación primaria, educación preescolar y en las normales superiores<sup>20</sup>. Se pretende con esta reforma el desarrollo de habilidades y competencias específicas en los estudiantes. Esta reforma exige la actualización de los docentes antes de dar inicio a algún semestre. También se equipan de tecnología de punta, se abastece a las bibliotecas con bibliografía especializada en la educación y se otorgan materiales bibliográficos para cada estudiante. Asimismo se organiza a los docentes en pequeños y grandes colegios de discusión para desarrollar líneas de trabajo institucional que articulen de manera global los elementos que constituyen la reforma.

---

<sup>20</sup> Pacheco Méndez, Teresa, "La institucionalización del mundo profesional", en La profesión. Su condición social e institucional, Col. Problemas educativos de México, México, 1997

Como ya se mencionó, las reformas educativas implementadas en educación normal se caracterizan por su homogeneidad nacional. Las cinco reformas educativas que se implementaron hasta 1921 presentan las primeras constantes que podríamos rescatar: se conserva la ideología del grupo dominante en el campo de la educación; se minimizan las modalidades de enseñanza de la reforma anterior; se implementan modelos educativos provenientes de otros países y se conserva la línea de formación pedagógica y la práctica profesional.

Además podemos decir que las constantes anteriores generaron crisis y desafíos en los docentes y en las instituciones normalistas como consecuencia de los cambios implementados en las reformas. Queda claro también que la formación de docentes estaba orientada a abordar el cómo de la ciencia con un idealismo que ha caracterizado en muchas ocasiones al pensamiento educativo.

Durante el periodo entre 1921 y 1977 se identifican cinco reformas que fueron desarrolladas cada vez con mayor frecuencia y en marcos de las estructuras existentes. Las constantes que más se identificaron son: las luchas del sindicato y la SEP por profesionalizar a la docencia; la presencia de modelos pedagógicos de Latinoamérica; un reposo intelectual seguramente dado por la presencia e inserción de comunidades universitarias en los años setenta que dominaban en ese tiempo a la educación; la ausencia del manejo de la polémica sobre pedagogía o las ciencias de la educación en el marco amplio de las ciencias sociales o humanas, esto lo podemos ver en los *curricula* de esta época. En esta época la orientación pedagógica tuvo menos posibilidades de incidir; en cambio las técnicas de enseñanza y las didácticas fueron predominantes en la educación normal.

Con el cambio de nivel educativo de la educación que por decreto se dio, también cambió el sentido de la profesionalización como proceso socializador, así adquiere el docente las características y capacidades específicas propias de la profesión docente, que se forman en

democracia creando de alguna manera tipos de pensamientos que con su contradicción a la luz de los individuos van con rumbos al progreso<sup>21</sup>.

Con base en lo anterior y tomando en consideración las políticas sobre educación, en este trabajo se mencionan las acciones más importantes que originaron la reforma educativa presentada por el Poder Ejecutivo Federal Mexicano. En el mes de diciembre de 2013, presentando una de las reformas más esperadas en México por el titular del Poder Ejecutivo Federal, Enrique Peña Nieto. Este proyecto de decreto, que reforma adicióna diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de educación, contempla elementos que podrían marcar un antes y un después para el desarrollo económico, social y político de México.

Es evidente que en la última década<sup>22</sup>, México ha mostrado un considerable progreso en materia de cobertura educativa donde actualmente casi todos los niños de nuestra nación, con edad entre 5 y 14 años, van a la escuela. Además, debe reconocerse que año con año se intensifican los esfuerzos para incrementar el índice de eficiencia terminal en el nivel de enseñanza media y superior. Pero falta mucho más por hacer en materia de educación, y precisamente en ello se centra la reforma educativa presentada por el presidente Peña Nieto.

Por tanto los elementos más importantes que se consideran en la Reforma educativa Mexicana son<sup>23</sup>:

1.- Crear un Sistema de Servicio Profesional Docente, que este integrado por concursos de ingresos para docentes y para la promoción a cargos con funciones de dirección y de supervisión en la educación básica y media superior. Con dicha creación se estarían fijando los términos para el ingreso, la promoción y la permanencia en el servicio. Los criterios para determinar la promoción o el sistema de reconocimientos corresponderán exclusivamente al mérito y a la preparación de cada maestro. Como se sabe, este esquema hoy lo supervisa el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE), mismo que determina plazas,

---

<sup>21</sup> Elliot, J., El cambio educativo desde la investigación acción, Morata, España, 1996. Nisbet, Robert, La formación del pensamiento sociológico I, Amorrortu, Buenos Aires, 1996, cap. 3, pp. 71-144.

<sup>22</sup> <http://diariojuridico.com.mx/especiales-2/en-que-consiste-la-reforma-educativa.html>

<sup>23</sup> [http://www.ceti.mx/files/deposit/Reforma\\_Educativa\\_Octubre\\_2013.pdf](http://www.ceti.mx/files/deposit/Reforma_Educativa_Octubre_2013.pdf)

salarios, cargos, etcétera. El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE) tendrá atribuciones para evaluar el desempeño y resultados del Sistema Educativo Nacional. Para esto, la reforma busca dotarlo de autonomía constitucional como sucede con Banxico, INEGI o el IFE y con ello otorgarle facultades para diseñar y realizar los cambios necesarios que vaya requiriendo el sistema educativo. Se buscará que el INEE esté formado por personas de reconocida capacidad intelectual y que sea un cuerpo colegiado el que realice la selección de estas, aunque el presidente de la junta de gobierno del INEE será propuesto ante el Senado de la República por el titular del Poder Ejecutivo Nacional.

2.- Se buscará que la evaluación magisterial, en primer lugar, no sea potestativa o voluntaria, sino obligatoria para todos los maestros. Segundo, que la evaluación no sea pactable. Tercero, que tenga consecuencias jurídicas, es decir, que el maestro que repruebe la evaluación se tenga que ir. Hay que recordar que en la última evaluación nacional reprobó el 75 por ciento de los maestros.

3.- Que se creen escuelas dignas y escuelas de tiempo completo con criterios de calidad, equidad y autonomía de gestión de las escuelas, es decir, se busca darle a cada escuela, los medios necesarios para que cada director haga las mejoras de infraestructura, compre los materiales didácticos, equipe a las escuelas entre otros.

4.- Que se cree un Sistema de Información y Gestión Educativa, que tenga como propósito realizar un censo de escuelas, profesores y alumnos, con el fin de corroborar datos, porque por increíble que parezca no se sabe con exactitud cuántas escuelas, alumnos, o maestros hay en el sistema educativo mexicano.

5.-Se quiere impulsar el suministro de alimentos nutritivos y prohibir la comida que no favorezca a la salud de los educandos. Los alimentos que se proveerán tendrán que cumplir con las normas oficiales de la Secretaría de Salud. Además, por mandato constitucional se busca prohibir la comida 'chatarra'. Sin duda, una vez aprobada, esta será una de las más grandes e históricas reformas en México.

## **JUSTIFICACIÓN**

Las Reformas educativas en México se han venido instrumentando sin una preparación previa de los profesores que son quienes las harán realidad, tanto en sus propósitos como en sus nuevos enfoques metodológicos. Por lo general, son los expertos quienes deciden qué y cómo llevar a cabo los cambios que se espera que operen los profesores, a quienes les llegan los programas de estudios y, en el mejor de los casos, los fundamentos curriculares, que por lo general, son los únicos materiales de trabajo con que cuentan, además de los libros de texto de los estudiantes.

No han existido programas de formación y actualización de profesores previos a las reformas curriculares que les despejen las dudas y les esclarezcan el rumbo y estrategias que habrán de seguir para concretar los cambios pretendidos. Frente a esto, las actitudes de los profesores son diversas: de simpatía y de apoyo; de incertidumbre e impotencia; de rechazo y simulación, entre otras.

Por otra parte, cabe hacer notar que más allá de las reformas y de las actividades previas de formación de profesores, para la instrumentación de las mismas, la necesidad de una actualización profesional, en un mundo que está cambiando aceleradamente, no está en discusión. Los profesores de los distintos niveles educativos son críticos consigo mismos y se sienten obligados a revisar y renovar sus saberes, tanto científicos y tecnológicos como pedagógicos y didácticos. El problema se agudiza cuando se espera que el profesor por “arte de magia” concrete con una base sólidamente fundamentada, contenidos relevantes y prácticos que conecten directamente con el contexto inmediato del alumno a través del trabajo en el aula, que sean realistas en función del tiempo del que disponen y relevantes en cuanto a que se traduzcan en aprendizajes significativos, duraderos y aplicables a diversas situaciones de la vida cotidiana de los estudiantes.

De esta manera los profesores se están enfrentando a nuevas situaciones, diferentes a las que ellos conocieron cuando transitaban por la escuela en situación de alumnos. Las demandas han

pasado (a) de un profesor transmisor de conocimientos a la de un promotor de aprendizajes significativos donde las explicaciones de las fenomenologías pongan en juego los aprendizajes transversales, así como las habilidades científicas y comunicativas, es decir, una educación basada en la promoción y desarrollo de competencias fundamentales para resolver problemas de la vida cotidiana; (b) de una situación en la que el profesor tenía toda la autoridad y confianza de la sociedad a otra en que la autoridad es escasa, en la que casi todo son deberes, donde se pone en duda su desempeño y resultados a través de la aplicación de una diversidad de instrumentos masivos de evaluación de su trabajo (pruebas PISA, Enlace, etc.). Al docente se le han atribuido nuevas funciones y éstas se han diversificado. Al respecto, J. I. Pozo (1996) señala que el profesor es “Cinco personajes en busca de autor: Proveedor de conocimientos, modelo a imitar, entrenador de aprendizajes, tutor y asesor”. Todo ello al mismo tiempo.

Por lo anterior, y dado de que la profesión docente es muy dinámica y además compleja, debido a que son muchos los factores que la condicionan; diversas instancias académicas han generado gran variedad de acciones como cursos, talleres, diplomados, especialidades y hasta doctorados en búsqueda de una formación docente de los profesores en ejercicio. Esto se ha debido además, porque las instituciones de formación inicial no han respondido cabalmente a la profesionalización de los profesores de nivel básico y porque sus currículos están desfasados de las reformas ya establecidas. A pesar de estos esfuerzos y debido al que el problema de la formación de los profesores en ejercicio es mayúsculo, todas estas acciones han sido insuficientes y no han logrado, en muchos casos, transformar las prácticas docentes en los resultados esperados en términos de logro de competencias básicas para la vida como las reformas de manera explícita lo están impulsando.

Pero, ¿Quién se ha preocupado por formar y actualizar a ese grupo de formadores de docentes que respondan a los requerimientos actuales de la educación en ciencias? Hasta ahora, han habido muy pocos esfuerzos institucionales por mejorar la formación y actualización de los formadores, han sido estos, por iniciativa propia, que han buscado canales de todo tipo para su auto-formación, en el mejor de los casos.

En cuanto a los formadores de docentes en ciencias, no se tiene documentado ningún programa o experiencia orientado a este propósito, aunque podemos mencionar algunos casos particulares como seminarios y grupos de estudio en la Facultad de Química de la UNAM, por ejemplo el Seminario en Educación en Ciencias organizado por el CNEQ y que se ha venido desarrollando de manera autogestiva, donde los docentes se actualizan mutuamente de acuerdo a sus especialidades y competencias.

Por lo anterior, se hace necesario e impostergable diseñar y desarrollar programas de formación de formadores para profesores de ciencias para la educación básica. Un programa que unifique el sentido de pertenencia, de autocrítica, de responsabilidad compartida para diseñar e instrumentar programas innovadores en sus aulas, que involucren a los estudiantes en los procesos de aprendizaje autónomo y para la vida.

Los cursos que imparte la CFD se han caracterizado por concebir al profesor no como operador de prescripciones didácticas elaboradas por otros, sino como profesional e intelectual de su propio espacio de docencia, que ha adoptado un modelo que sigue los principios del constructivismo y los aplica en la propia formación del docente, y en ese sentido, se toman en cuenta las concepciones y las prácticas educativas en contexto. Se le apoya en un análisis enfocado a la reflexión crítica de la problemática y posibilidades de cambio en su trabajo cotidiano, se le capacita en estrategias innovadoras que lo conducen a diseñar materiales, secuencias didácticas, estrategias e instrumentos de evaluación del aprendizaje, los cuales aplica en su aula mientras está tomando los cursos del centro. Asimismo, este trabajo es una labor de equipo y de acompañamiento para el docente, que le da la posibilidad de recibir asesoría y realimentación continua, ya que cuenta con el apoyo de expertos en didáctica y psicología, en la disciplina y en la incorporación de nuevas tecnologías en el aula. También hay que destacar que se promueve el trabajo colaborativo y el profesor en formación entra a formar parte de una comunidad docente que comparte experiencias y se apoya mutuamente en la construcción de innovaciones didácticas en el aula. Este modelo supera con mucho, la concepción de la formación docente enfocada a capacitar al profesor con cursos cortos de tipo teórico o técnico que no se vinculan con la realidad que vive en las aulas.

Acorde a la entrada a la sociedad del conocimiento, en los programas que promueve la CFD se reconoce la importancia de introducir a los docentes en el uso estratégico y situado de las tecnologías de la información y comunicación (TICS) como apoyo a la enseñanza de las ciencias, por lo que en la mayoría de las actividades que se desarrollan estas tecnologías son utilizadas en su enseñanza.

Es escasa la bibliografía que documenta experiencias en este rubro; igualmente ha habido investigación al respecto, aunque no tanta como esperaríamos en nuestro medio y en la existente se pone de manifiesto que este renglón sigue siendo una agenda pendiente para los profesores de educación básica, y más aún para los de ciencias, lo cual vuelve aún más importante esta actividad. Aunado a esto, sabemos que la SEP promueve acciones para una Reforma Integral para la Educación Básica que conlleve su articulación curricular para los tres niveles: preescolar, primaria y secundaria. Esto nos obliga a que la propuesta que aquí plateamos, de la misma manera, busque una relación necesaria entre académicos de distintos niveles educativos, desde el básico al postgrado, al incluir entre los ponentes académicos de los niveles medio superior, superior y de postgrado que además se han interesado y tienen experiencia por ser autores de libros del nivel básico y medio superior o por haber impartido cursos a profesores de estos niveles.

## ***OBJETIVO GENERAL***

El objetivo general de este trabajo es entender el diseño y construcción de la Reforma Educativa recientemente aprobada en Diciembre 2013, cuya finalidad es la de darles a los niños y jóvenes de México, maestros más preparados, escuelas bien construidas y equipadas, y además la posibilidad de que sigan estudiando más y mejor

## **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- 1.- Analizar todos aquellos elementos utilizados para la creación de un Servicio Profesional Docente (Reforma Educativa), mediante el estudio de los criterios de acceso, promoción y permanencia de los profesores, para que garanticen con ello la calidad de la educación.
  
- 2.-Comprender como el sistema de modernización del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación se constituyo como un órgano constitucional autónomo cuya finalidad es el de dotar atribuciones que le permitan evaluar los resultados del Sistema Educativo Nacional en su conjunto mediante la participación de (docentes, alumnos, personal administrativo, equipo y procesos).

## **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

La evaluación de los aprendizajes se ha convertido en los últimos años en un elemento central dentro del ámbito educativo, por lo que el Sistema Educativo Nacional sustentándose en las diferentes reformas educativas ha planteado la necesidad de efectuar cambios que permitan mejorar la manera en que se está abordando el área de la evaluación.

La reforma de 1940 que incluyó específicamente la educación básica, consideró la aplicación de pruebas estandarizadas para los estudiantes de primero y sexto grado realizados a fin de año con propósitos de promoción, además se evaluaba el avance del aprendizaje de los estudiantes a través de cuadernos de clase.

Sin embargo en 1968, se dio otro movimiento en el ámbito educativo en donde se extendió la educación media a tres años después de la básica, proponiendo nuevas ideas sobre cómo enseñar y evaluar lo aprendido, por lo que se estableció que la evaluación además de medir el proceso de enseñanza y aprendizaje debía adquirir un carácter participativo y formativo para el

docente y el estudiante, convirtiéndose en una herramienta necesaria para detectar fallas y aciertos del desempeño escolar.

En 1995, se implementó la Reforma Educativa en Marcha (Plan decenal), en la cual se realizaron cambios en las diferentes áreas del sistema educativo, siendo la evaluación una de éstas, sustentándose en la Ley General de Educación, en el capítulo II referente a la evaluación educativa, específicamente en el artículo 54 se establece lo siguiente:

**“La evaluación de los aprendizajes de los educandos es inherente a la actividad educativa y deberá ser continua, global, integradora, oportuna y participativa”.**

En consecuencia del planteamiento anterior los programas de estudio sugieren a los docentes emplear diferentes procedimientos de evaluación que valoren de manera integral el aprendizaje de los estudiantes. Por otra parte, la reforma educativa establece lineamientos en cuanto a las actividades de evaluación y el tiempo para su ejecución particularmente en educación media, en donde cabe señalar que la evaluación se organiza en cuatro períodos de diez semanas cada uno durante el año escolar. En cada período se realizan tres actividades, con una ponderación del 35% para las dos primeras y el 30% para la evaluación final. Estas evaluaciones quedan a criterio de cada docente, quienes podrán emplear diferentes formas, entre las que se mencionan: Exposiciones, trabajos de investigación, pruebas objetivas entre otras. Es importante destacar que el tipo de técnica e instrumentos utilizados deben ir en función de lograr aprendizaje significativo en los estudiantes.<sup>24</sup>

Realizar una evaluación sistemática y continua del aprendizaje de los estudiantes es uno de los grandes retos que presenta el Sistema Educativo Nacional, dado que los nuevos enfoques educativos señalan la necesidad de dar un carácter más científico a la educación, en donde la acción evaluativa se considere como parte integrante del proceso enseñanza-aprendizaje, de manera que permita valorar el trabajo realizado. En este sentido se plantea que la evaluación educativa deja de ser un mecanismo exclusivo para la toma de decisiones al final del proceso y se convierte en una herramienta que permite tomar decisiones sobre el aprendizaje integral que

---

<sup>24</sup> MINISTERIO DE EDUCACION. Ley General de Educación, Editorial Jurídica Salvadoreña, 1998. Página 17.

el estudiante presenta. No obstante, a pesar de las teorías que plantean cómo debería ser la evaluación de los aprendizajes, en la práctica no se concretiza en su totalidad, para el caso.

El Sistema Educativo Nacional ha presentado diferentes problemas dentro de la acción pedagógica, en este caso conviene destacar que el componente evaluación de los aprendizajes no ha sido la excepción, ya que a pesar de los cambios planteados en las diferentes reformas educativas, aún se considera la calificación no desde una óptica más pedagógica que permita tomar decisiones en beneficio del proceso de enseñanza aprendizaje, sino que se realiza como un simple requisito que cumplir.

Bajo esta perspectiva, se continúa considerando la evaluación como sinónimo de medición en donde vale únicamente la nota que obtengan en relación a un período didáctico. Por lo que el tipo de técnicas de evaluación empleadas se diseñan bajo un esquema tradicional y por consiguiente los instrumentos se enfocan particularmente a verificar la parte memorística, en donde la mayoría de veces se utilizan pruebas escritas, de esta manera los estudiantes sólo identifican elementos planteados durante las clases y se vuelve preocupante cuando dicha problemática prevalece en educación media, dado que en este nivel se sugiere que la evaluación esté orientada al desarrollo de habilidades y actitudes que le permitan aprender de manera significativa.

Cabe mencionar que la asignatura de Estudios Sociales y Cívica es la que mayormente se presta para promover en los estudiantes las habilidades de:

- Conocimiento
- Comprensión
- Aplicación
- Análisis
- Síntesis
- Evaluación

Finalmente y de acuerdo con lo expresado anteriormente, resulta conveniente estudiar las necesidades y demandas específicas de los profesores durante el proceso de cambio, atendiendo de alguna forma la dimensión personal de la Reforma frente a la dimensión de la modernización del sistema educativo (cobertura, equidad, acceso).

## **HIPOTESIS**

Considerando la situación económica, política y sociocultural de México, la reforma educativa traerá beneficios para el desarrollo del país a nivel educativo. Sin embargo la falta de información o mala difusión de la misma afectara el desempeño de los niños dentro del sistema educativo. Los nuevos planes de estudios para los alumnos serán más competitivos con países de primer mundo implicando un cambio total con la manera de educar, implicando un cambio de actitud por parte de docentes y alumnos. Que el ingreso a la profesión docente deje de estar regido por el tráfico de influencias como lo ha estado hasta el momento y, que en el futuro cercano, el mérito y el desempeño académico debe ser el criterio más importante para adquirir una plaza. De lograrse, esto se traduciría en una competencia fructífera por las futuras plazas ¡Que las ganen los mejores preparados! En automático, funcionaría como polo de atracción de los jóvenes talentos, de todos aquellos que estén motivados, comprometidos para esforzarse y trabajar en función de alcanzar niveles altos de logro con base en resultados; para mejorar el aprendizaje de nuestros niños. Detener el tráfico de influencias que persiste al presentan exámenes de admisión y que el ingreso de los estudiantes no existan cuotas sindicales y de otros tipos. Se requiere, también, darle otro enfoque a la formación de los futuros docentes. Romper el paradigma actual, creando un nuevo sistema no endogámico, compuesto por universidades en las que se revalore al normalista por su conocimiento experiencial que es único, abiertas a probar métodos en contextos y situaciones reales; con académicos de alto nivel y planes de estudio que fomenten un perfil de docente capaz de reflexionar sobre sus prácticas didácticas, dotándolos con herramientas científicas de investigación que les permitan detectar problemáticas dentro del salón de clase y en sus comunidades, siendo parte activa de las soluciones correspondientes, en colaboración con otros especialistas de la educación y otras

ciencias. Definir la evaluación relacionada con el Servicio Profesional Docente, respetando los derechos laborales, en función de un propósito claro para la promoción y permanencia del profesor. Evaluar no equivale a calidad, son elementos diferentes de un binomio en el que es imposible mejorar algo sin evaluarlo primero: todo depende para qué sirven los resultados, si para el mero control o, con más horizonte, para diseñar acciones formativas que busquen revertir los resultados no deseados. Por ultimo resolver los problemas de organización en la asignación de las plazas para asegurar la colocación idónea de los candidatos mediante el diseño de fórmulas diversas. Con esto se lograría aprovechar de la mejor manera posible a los solicitantes con desempeño adecuado y sobresaliente, tomando en cuenta sus intereses y necesidades.

## **ABREVIATURAS**

<b>SNTE</b>	Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación
<b>BANXICO</b>	Banco de México
<b>INEE</b>	Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación
<b>IFE</b>	Instituto Federal Electoral
<b>OCDE</b>	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico
<b>SEN</b>	Sistema Educativo Nacional
<b>ANMEB</b>	Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación básica
<b>LNEA</b>	Ley Nacional de Educación de Adultos
<b>INEA</b>	Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
<b>SIGED</b>	Sistema de información y gestión educativa
<b>CNTE</b>	Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación
<b>ESO</b>	Educación Secundaria Obligatoria
<b>EpC</b>	Educación para la ciudadanía
<b>CNTE</b>	Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación
<b>LOMCE</b>	Ley Orgánica de Mejora de la Calidad Educativa
<b>FP</b>	Formación Profesional

<b>PISA</b>	Program for International Student
<b>Cf. CEPAL-</b>	La Comisión Económica para América Latina y el Caribe
<b>UNESCO</b>	United Nations Educational, Scientific, and Cultural Organization
<b>INEGI</b>	Instituto Nacional de Estadística Geográfica e Informática
<b>LAICIDAD</b>	Mutuo respeto entre Iglesia y Estado fundamentado en la autonomía de cada parte.
<b>INCLUSIVA</b>	Implica que todos los jóvenes y adultos de una determinada comunidad aprendan juntos independientemente de su origen.
<b>LGSPD</b>	Ley General del Servicio Profesional Docente
<b>DGB</b>	Dirección General de Bachillerato
<b>D.O.F</b>	Diario Oficial de la Federación

## **CAPITULO I**

### **ANTECEDENTES**

#### ***1.1 Reforma educativa, nueva Ley de Educación***

#### ***1.2 La modernización educativa en México***

Las acciones realizadas en materia educativa por el gobierno de Carlos Salinas de Gortari, se califica como “el fin de un ciclo” en el desarrollo de los sistemas educativos latinoamericanos (Cf. CEPAL-UNESCO, 1992)<sup>25</sup>

En efecto, al menos en el caso de México, el desarrollo del sistema educativo nacional (SEN) el cual pudo periodizarse en tres grandes etapas: el de institucionalización (1920-1940), de crecimiento acelerado y diferenciación del sistema (1940-1980), y por ultimo el período de estancamiento (década de los 80).<sup>26</sup>

La primera de estas etapas se caracterizó por la creación de un sistema de educación básica, de carácter único, nacional, centralizado y homogéneo. Sus dos principales tareas fueron: a) abatir los altos índices de analfabetismo (alrededor del 70 % tras la Revolución), llevando la escuela a los sectores mayoritarios del país y, b) identificar a los diferentes grupos (clases, etnias, comunidades, etcétera) con el naciente estado pos-revolucionario, es decir, integrar a la nación mediante la promoción de una cultura nacional única para todos los mexicanos (lenguaje, símbolos, etcétera)<sup>27</sup>.

La segunda etapa, de los años 40 a los 80, consistió en un acelerado proceso de expansión y diferenciación del sistema educativo. Por una parte, la matrícula en educación básica creció rápidamente, y por otro, el SEN se diversificó con el surgimiento y consolidación de otros

---

<sup>25</sup> <http://es.scribd.com/doc/213662045/Nuevas-Leyes-en-Educacion>

<sup>26</sup> <http://www.eclac.cl/publicaciones/xml/6/20696/S43SyC-L2246e-P.pdf>

<sup>27</sup> <http://unesdoc.unesco.org/images/0015/001502/150253so.pdf>

subsistemas: educación técnico-agropecuaria, bachillerato, universidades, etcétera. Este último proceso, aunado a la terrible caída del gasto educativo durante la década de los 80, generó tensiones y contradicciones que revelaron la rigidez y obsolescencia de ciertas estructuras (curriculares, administrativas, etcétera)<sup>28</sup>.

Así, a finales de los 80 el SEN llegó a un momento de agotamiento en algunos de sus patrones de desarrollo: el acelerado ritmo de crecimiento de la matrícula en todos los niveles disminuyó o se estancó; el financiamiento descendió a los niveles de 1979; la calidad del servicio, sobre todo en educación básica, se puso en tela de juicio.

Esta situación llevó al gobierno a identificar cuatro grandes problemáticas del SEN: eficiencia, calidad de la educación, centralización, burocratización y financiamiento.

1. Eficiencia.- Si bien, para mediados de los años 80, casi se había logrado satisfacer la demanda de enseñanza primaria, alcanzando una cobertura del 98 %, también se habían generado problemas como: serias disparidades regionales, descenso en la cobertura en años recientes (del 98 % ya mencionado, pasó al 90 %, según el censo de 1990); persistencia de elevados índices de analfabetismo (12.4 % de promedio nacional) con serias disparidades regionales (casi 100 % en algunas comunidades indígenas, y menos de 3% en algunas zonas urbanas); incremento de los índices de expulsión o deserción (en personas entre 3 y 15 años, el 33 % está fuera de la escuela; 20 millones de adultos sin primaria terminada, 16 millones sin secundaria, 6 millones de analfabetas (42 millones de adultos sin educación básica terminada); estancamiento o baja en el índice de escolaridad a nivel nacional<sup>29</sup>.

2.- Calidad de la educación básica. El acelerado crecimiento del sistema no se correspondió con una razonable y homogénea calidad del servicio. Las deficiencias en calidad se expresa en: a) serias disparidades regionales, b) bajos resultados en evaluaciones del rendimiento escolar, c) contenidos, planes, programas y materiales inadecuados, tanto para el progreso personal como para el desarrollo del país<sup>30</sup>.

---

<sup>28</sup> <http://radioamlo.org/2014/03/analfabetismo-rezago-inversion-educativa-y-falta-de-interes-por-la-educacion-2/>

<sup>29</sup> <http://www.presidencia.gob.mx/reformaeducativa/>

<sup>30</sup> <https://www.uclm.es/ab/enfermeria/revista/numero%2011/calidad.htm>

3. En lo organizativo. El esquema de fuerte centralización administrativa, con que surgió y se desarrolló el SEN, llegó a una situación de agotamiento. Se resienten hoy los efectos negativos de una excesiva centralización y burocratización en el nivel de los organismos directivos; paralelamente se observa una escasa autoridad en la gestión escolar a nivel de los centros educativos. Igualmente se presenta una superposición de funciones entre los gobiernos federales, estatales y municipales, así como una escasa participación y responsabilidad en la educación de los jóvenes por parte de la sociedad civil (padres de familia y comunidad)<sup>31</sup>.

4. Financiamiento.- La década de los 80 fue particularmente desastrosa para el SEN. La caída en el gasto educativo durante esta década impactó negativamente en la inversión en infraestructura y en el salario magisterial. Frente a estos problemas, y ante los fuertes intereses corporativos que paralizaban todo intento de reforma dentro del sector educativo, el actual gobierno siguió una estrategia que consistió en ir de lo político a lo jurídico. En efecto, si observamos el orden en que se han dado las acciones, encontramos, en primer lugar, el desmantelamiento del viejo cacicazgo sindical en el SNTE (principal obstáculo histórico a la descentralización educativa) y, por último, la reforma a la Ley General de Educación. Entre estos dos extremos, se llevaron a cabo la firma del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica (ANMEB), y la reforma al Artículo Tercero Constitucional<sup>32</sup>.

Un aspecto importante en este proceso ha sido la renovación de la alta burocracia de la SEP (el otro dinosaurio educativo) desde el inicio de la gestión de Ernesto Zedillo. El nuevo secretario atrajo, como colaboradores suyos, a reconocidos académicos e intelectuales críticos. Esto, al margen de los resultados que un balance posterior arroje, significa el desmantelamiento de la vieja y anquilosada burocracia que por décadas gobernó los destinos de la educación básica.

El Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica (ANMEB)<sup>33</sup>. Más que una medida de trascendencia educativa directa, el ANMEB representa una transformación en las

---

<sup>31</sup> <http://www.excelsior.com.mx/topico/reforma-educativa>

<sup>32</sup> <http://www.redalyc.org/pdf/105/10502311.pdf>

<sup>33</sup> <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2014/06/07/963679>

relaciones entre los actores políticos del sistema educativo: gobierno federal, SNTE y gobiernos estatales. Tres son los puntos clave del Acuerdo:

- 1) Descentralización administrativa,
- 2) Reforma de planes y contenidos y 3) Carrera magisterial<sup>34</sup>.

Del primer aspecto (la descentralización “federalización”) sería difícil prever efectos educativos a corto o mediano plazo, pero es necesario puntualizar que se trata de una medida inscrita en el marco del proceso general de reforma del estado. Dicha reforma incluye dos componentes: uno político (disminuir el pesado centralismo y burocratismo que caracterizó la formación y desarrollo del estado mexicano posrevolucionario) y otro económico (reducir al “mínimo indispensable” la participación directa del estado en la economía). Esta reforma se inscribe en el contexto de las reformas que desde principios de los años 80 se efectúan en los países occidentales, y que algunos autores denominaron como “fin del estado benefactor” y ascenso del neoliberalismo<sup>35</sup>.

Durante la gestión de Miguel de la Madrid se intentó descentralizar la educación básica. El fracaso se debió a las dificultades que implicaba dicha acción sin antes dismantelar los férreos poderes corporativos (sindicales e institucionales). La dificultad del gobierno para descentralizar la educación pública durante la década pasada, radicó precisamente en el hecho de que en estos años de crisis el gobierno se sirvió de estas anquilosadas corporaciones para atenuar el malestar social. Por ello, la sola mención de su posible dismantelamiento, vía descentralización, generaba fuertes resistencias que no pudieron ser resueltas sino hasta el actual sexenio. Así, el primer paso hacia la descentralización del SEN fue el dismantelamiento a principios del sexenio de uno de los cacicazgos sindicales más sólidos de las últimas décadas<sup>36</sup>.

---

<sup>34</sup> [http://www.centrogeo.org.mx/curriculum/germanmonroy/pdf/la\\_reforma\\_educativa.pdf](http://www.centrogeo.org.mx/curriculum/germanmonroy/pdf/la_reforma_educativa.pdf)

<sup>35</sup> <http://www.redalyc.org/pdf/267/26700314.pdf>

<sup>36</sup> <http://clubensayos.com/Historia/REFORMA-EDUCATIVA-DE-MIGUEL-DE/651732.htm>

El avance siguiente en la descentralización educativa se da casi al final del sexenio 1988-1994, cuando prácticamente ha concluido la privatización de la economía. La transferencia a los gobiernos estatales de los recursos financieros y materiales y de la responsabilidad de operar directamente el servicio educativo, no implican en sí mismos cambios notables en la calidad y eficiencia del mismo. La descentralización constituye el más problemático de los elementos de reforma, no sólo por sus implicaciones políticas para el SNTE por la posible erosión de su poder corporativo a nivel nacional sino también porque para los gobiernos estatales el problema no es menor, debido al incremento de sus responsabilidades, la inexperiencia en la operación del servicio y las implicaciones políticas que su trato directo con el magisterio les representarán<sup>37</sup>.

En cuanto a la reforma de contenidos y planes de estudio, la medida apunta a renovar el curriculum de la educación básica para fortalecer lo que a partir de la Conferencia Mundial Educación para todos se ha denominado “necesidades básicas de aprendizaje” (lecto-escritura y el cálculo matemático elemental). La reforma, aunque de apariencia espectacular (nuevos libros de texto, nuevos planes de estudio) se orienta a precisar y fortalecer la adquisición de lo que ahora se ha dado en llamar “competencias básicas”<sup>38</sup>.

### ***1.3 Reformar el “Artículo 3”***

En diciembre de 1992 se reformó de nueva cuenta el artículo tercero constitucional, en algunos puntos centrales que se refieren al debate político-educativo en México. En relación al texto anterior la reforma de 1992 establece los siguientes puntos:

- 1) Se introduce el concepto de derecho a la educación.
- 2) Se explicita la obligación del Estado de impartir educación preescolar, primaria y secundaria.

---

<sup>37</sup> <http://zona-bajio.com/La%20Modernizacion%20Educativa.pdf>

<sup>38</sup> <http://unesdoc.unesco.org/images/0008/000861/086117s.pdf>

- 3) Se decreta el carácter obligatorio de la educación primaria y secundaria.
- 4) Se elimina la fracción IV, que prohibía la “intervención” de las iglesias (corporaciones, ministros, etcétera) en los planteles de educación básica y normal.
- 5) Se decreta la atribución del Ejecutivo Federal para determinar los planes y programas de estudio a nivel nacional en los niveles de primaria, secundaria y normal.
- 6) En cuanto a la participación de los particulares en educación se realizan los siguientes cambios:
  - Hay una atenuación del énfasis con que anteriormente se establecía la capacidad del estado para otorgar y retirar autorización. Se eliminan las palabras “autorizar”, “negar” y “revocar”;
  - Se elimina la fracción V que establecía la capacidad del Estado para “retirar discrecionalmente, en cualquier tiempo, el reconocimiento de validez oficial a los estudios hechos en planteles particulares”.<sup>39</sup>

#### ***1.4 La nueva Ley de educación***

En relación a la Ley educativa de 1973, la nueva Ley implica cambios que se pueden caracterizar en dos niveles<sup>40</sup>:

- 1) En la conceptualización misma de la educación y, 2) en la relaciones y la operación político-administrativa del sistema educativo.

---

<sup>39</sup>[http://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/3f9a47cc-efd9-4724-83e40bb4884af388/ley\\_general\\_educacion.htm](http://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/3f9a47cc-efd9-4724-83e40bb4884af388/ley_general_educacion.htm)

<sup>40</sup> CEPAL-UNESCO (1991). Educación y conocimiento. Eje de la transformación productiva con equidad <http://unesdoc.unesco.org/images/0015/001502/150253so.pdf>

Como se aprecia en el Cuadro 1, en términos estrictamente formales la nueva de Educación modifica la estructura de la anterior de la siguiente manera. Se introducen tres nuevos capítulos el II, referidos al federalismo educativo el III, relativo a la equidad de la educación el VII, participación social en educación.<sup>41</sup>

El capítulo V, referido a la participación de los particulares en la educación no es un tema nuevo en sí. Lo único que se hizo fue ampliar los artículos respectivos de la antigua ley y convertirlo en un capítulo específico. En este punto, quizá la novedad más relevante sea, con respecto a la Ley de 1973, la primera frase de este capítulo: “Artículo 54”.- Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. Mientras la Ley anterior señalaba:

CUADRO I:	
Ley de Educación 1973	Ley de Educación 1993
I. Disposiciones generales	<i>Capítulo I. Disposiciones generales</i>
II. Sistema Educativo Nacional	<i>Capítulo II. Del federalismo educativo</i>
III. Distribución de la función educativa	Sección 1.- De la distribución de la función social educativa
IV. Planes y programas de estudio	Sección 2.- De los servicios educativos
V. Derechos y obligaciones en materia educativa	Sección 3.- Educación del financiamiento a la educación
VI. Validez oficial de estudios	Sección 4.- De la evaluación del sistema educativo nacional
VII. Sanciones	<i>Capítulo III. De la equidad en la educación</i>
Transitorios	<i>Capítulo IV. Del proceso educativo</i>
	Sección 1.- De los tipos y modalidades de educación
	Sección 2.- De los planes y programas de estudio.
	Sección 3.- Del calendario escolar
	<i>Capítulo V. De la educación que impartan los particulares</i>
	<i>Capítulo VI. De la validez oficial de estudios y de la certificación de conocimientos</i>

<sup>41</sup> CIDAP. Educación para una economía competitiva. Guevara Niebla, Gilberto (1992)  
[http://www.cidac.org/esp/uploads/1/Educaci\\_n\\_para\\_una\\_econom\\_a\\_competitiva\\_PDF.pdf](http://www.cidac.org/esp/uploads/1/Educaci_n_para_una_econom_a_competitiva_PDF.pdf)

	<p><i>Capítulo VII. De la participación social en la educación</i></p> <p>Sección 1.- De los padres de familia</p> <p>Sección 2.- De los consejos de participación social</p> <p>Sección 3.- De los medios de comunicación</p> <p><i>Capítulo VIII. De las infracciones, las sanciones y el recurso administrativo</i></p> <p>Sección 1. De las infracciones y las sanciones</p> <p>Sección 2. Del recurso administrativo</p> <p>Transitorios</p>
--	---

“*Artículo 35*”. La autorización a particulares para impartir educación primaria, secundaria y normal y la de cualquier tipo o grado destinada a obreros o a campesinos podrán ser otorgados por la Secretaría de Educación. De esta manera, se enfatiza la apertura a la participación privada en educación.

En cuanto al capítulo II, sobre el federalismo educativo, los cambios centrales son:

a) La formalización de la descentralización administrativa, vía la definición de las figuras de “autoridad educativa federal”, “autoridad educativa local” y “autoridad educativa municipal”. En este capítulo se reafirma la función normativa de la SEP, respecto a educación básica y normal, y se reasignan funciones “exclusivas” para cada una de las tres figuras antes enunciadas. En concordancia con estos cambios se reglamenta la concurrencia de los poderes federal y estatal en el financiamiento de los servicios educativos.

b) Instauración de un sistema nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional de maestros. Adicionalmente, se reconoce la figura del maestro y se establece la obligación del Estado para otorgar un “salario profesional” a los maestros del sistema educativo público.

c) Instauración de un sistema nacional de evaluación del sistema educativo. Los resultados de las evaluaciones servirán para guiar acciones futuras y serán del conocimiento público.

En el capítulo III se legisla, por primera vez, sobre la equidad en educación básica. Es importante destacar que, además, se amplía el concepto de equidad desde el aspecto del acceso al de la permanencia. Como se sabe, el acceso a la educación básica dejó de ser un problema desde la década de los 80, al alcanzar una cobertura en educación primaria del 98 %. El problema central, sin embargo, es la baja capacidad de retención dentro del nivel, pues la escolaridad promedio de los mexicanos es de cuarto grado de primaria. Además, actualmente algunos especialistas consideran que ni el acceso ni la permanencia son condiciones de una verdadera equidad educativa, ya que es necesario incluir en dicho concepto el problema del aprovechamiento o rendimiento escolar.

En efecto, tanto los estudios realizados por la SEP como el reciente estudio llevado a cabo por la revista Nexos (Gilberto Guevara Niebla) reportan bajísimos niveles de aprovechamiento (grado en que los alumnos manejan los contenidos del programa escolar), lo que indica que, aunque los alumnos tengan acceso y logren permanecer dentro del sistema, las agudas diferencias regionales en cuanto a infraestructura, permanencia de los docentes, tipo de alumnos, etcétera, diluyen la equidad al producir rendimientos escolares disímiles.<sup>42</sup>

### ***1.5 Nueva Ley General de Educación y Educación de Adultos***

En lo que a educación de adultos se refiere, si bien se deroga la Ley Nacional de Educación de Adultos (LNEA) de 1973<sup>43</sup>, se puede afirmar que la nueva ley recupera los aspectos fundamentales de dicho ordenamiento. En primer lugar estaría la recuperación del carácter público de la educación de adultos. El “*artículo 2*” de la LNEA señalaba:

---

<sup>42</sup> La catástrofe silenciosa. México, FCE

[http://www.fondodeculturaeconomica.com/editorial/prensa/Detalle.aspx?id\\_desplegado=54197](http://www.fondodeculturaeconomica.com/editorial/prensa/Detalle.aspx?id_desplegado=54197)

<sup>43</sup> Ley General de Educación (1973)

<http://basica.sep.gob.mx/dgei/pdf/normateca/LeyGeneraldeEducacion.pdf>

“*Artículo 2*”. La educación general básica para adultos forma parte del sistema educativo nacional y está destinada a los mayores de quince años que no hayan cursado o concluido estudios de primaria o secundaria”.

La educación para adultos es una forma de la educación extraescolar que se basa en el autodidactismo y en la solidaridad social como los medios más adecuados para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura y fortalecer la unidad entre los distintos sectores que componen la población”.

Mientras que el “*artículo 39*” de la Ley General de Educación dice:

“*Artículo 39*”.- En el sistema educativo nacional también se impartirá educación inicial, educación especial y educación para adultos”. Y en el “*artículo 43*” recupera otra parte del “*artículo 2*” de la Ley derogada.

“*Artículo 43*”.- La educación para adultos está destinada a individuos de quince años o más que no hayan cursado o concluido la educación básica y comprende, entre otras, la alfabetización la educación primaria y la secundaria, así como la formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población. Esta educación se apoyará en la solidaridad social”. Ahora bien, es en este “*artículo 43*” donde se introduce un cambio importante respecto a la ley anterior. Variación que puede significar un cambio pedagógico, metodológico y organizativo en la educación de adultos. Me refiero a la eliminación del término “autodidactismo”, principio conceptual que durante años orientó el diseño de métodos, materiales y formas organizativas de la educación para adultos. Esto significa un cuestionamiento implícito a la idea de que los adultos analfabetos o sin educación básica concluida pueden continuar sus estudios por sí mismos.

¿No son precisamente este tipo de personas quienes tienen más dificultad para autoinstruirse? Desde el punto de vista conceptual, la principal debilidad del autodidactismo es que se le reduce al puro “deseo de aprender” del adulto, olvidándose que ésta, al igual que otras capacidades, constituye una disposición cultural que sólo se adquiere de manera duradera y

eficiente tras un largo proceso de ejercicio en actividades de aprendizaje y estudio. Y es justamente esta la carencia de los adultos no alfabetizados o carentes de escolarización básica: una débil disposición al estudio disciplinado y una escasez de elementos técnicos y cognitivos necesarios para la auto-instrucción.

Tenemos entonces un posible cambio, o por lo menos su fundamentación jurídico conceptual, de la educación de adultos en varios aspectos: en lo organizativo (¿maestro remunerados en lugar de asesores voluntarios?), en los métodos (¿establecimiento de horarios y/o asistencia a sesiones de estudio?), en los materiales, etcétera.

En el terreno político-administrativo, tal como se desprende de la lectura de la nueva ley, lo más probable es que la operación de los servicios de educación básica de adultos pasará a manos de las autoridades educativas estatales. No obstante, ningún artículo menciona explícitamente de quién será obligación prestar estos servicios. El “*artículo 44*” de la ley dice:

Tratándose de la educación para adultos la autoridad educativa federal podrá prestar servicios que conforme a la presente Ley corresponda prestar de manera exclusiva a las autoridades locales”. Pero ningún artículo indica que a las autoridades educativas locales (estados) corresponde prestar “de manera exclusiva” dicha modalidad educativa. El único “*artículo*” que podría esclarecer esta laguna es el “*13*” fracción I, pero su redacción es imprecisa:

“*Artículo 13*”.- Corresponden de manera exclusiva a las autoridades educativas locales, en sus respectivas competencias, las atribuciones siguientes:

I.- Prestar los servicios de educación inicial, básica incluyendo la indígena, especial así como la normal y demás para la formación de maestros. Sin duda sería erróneo interpretar esta omisión como un intento gubernamental por desentenderse de esta responsabilidad. Podría tratarse más bien de una falla en la redacción, porque resulta claro de acuerdo al “*artículo 44*”, que en principio la educación de adultos también pasará a manos de los gobiernos estatales, y que el gobierno federal se reserva la atribución de intervenir, cuando lo considere necesario, en este tipo de educación. A nivel administrativo es de esperarse la desaparición o reestructuración

(descentralización) de la institución que actualmente se encarga de prestar este servicio: el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA). Quizás el procedimiento sea similar al seguido en la federalización de la educación básica y normal. Es decir, descentralización de recursos materiales y financieros, y conservando la atribución federal de la función normativa. En lo que se refiere a programas y materiales educativos es poco probable que las entidades federativas cuenten con la capacidad técnica para diseñar y elaborar sus propios materiales. Por otro lado, tampoco parece deseable para el gobierno federal desprenderse de esta función en el futuro inmediato. Las funciones de evaluación y certificación, en cambio, pueden pasar a la administración directa de los estados. Lo que aparece sumamente ambiguo, por no decir oscuro, es la manera en que se coordinarán estados y federación para la prestación de los servicios de educación de adultos.

### ***1.6 Debate parlamentario sobre la educación de adultos.***

Es significativo el escaso interés que la educación de adultos suscitó en el debate parlamentario sobre la Iniciativa de Ley. En efecto, aun cuando algunos diputados hicieron referencias al rezago educativo, sólo un representante del Partido Popular Socialista cuestionó e hizo propuestas sobre dos de los artículos de la Iniciativa referidos directamente a la educación de adultos. Esta situación revela el gran desconocimiento existente acerca de la importancia y las dimensiones que esta modalidad educativa tienen en México. Pero también puede entenderse como una muestra de la exigua capacidad de los actores directamente involucrados en el campo de la educación de adultos en México (investigadores, administradores y usuarios) para articular y presentar propuestas de acción consistente, capaz de atraer la atención de los actores sociales y políticos hacia este campo<sup>44</sup>

---

<sup>44</sup> Ley General de Educación (1992)

<http://bibliotecadigital.conevyt.org.mx/servicios/hemeroteca/070/070008.pdf>

## **CAPITULO II**

### **RESULTADOS**

#### ***2.1 Análisis de la Reforma Educativa***

El 1 de diciembre de 2012, al dirigir su primer mensaje a la nación como presidente de la República, Enrique Peña Nieto anunció las primeras doce decisiones presidenciales, dentro de las cuales se encontraba el envío del documento que ampara la Reforma Educativa al Congreso de la Unión para su análisis y discusión.<sup>45</sup>

Así mismo, el 2 de diciembre de 2012, el presidente de la República, Enrique Peña Nieto; Gustavo Madero Muñoz, presidente del Partido Acción Nacional (PAN); Cristina Díaz Salazar, presidente interina del Partido Revolucionario Institucional (PRI); y Jesús Zambrano Grijalva, presidente del Partido de la Revolución Democrática (PRD), firmaron el Pacto por México.

#### ***2.2 Pacto por México***

En este rubro se visualiza un México como una sociedad plural<sup>46</sup>, el cual tiene grandes retos. Como se ha observado como la situación económica en varias regiones del mundo este se deteriora con gran rapidez. Sin embargo México cuenta con instituciones políticas, económicas y financieras que le han permitido sortear con estabilidad y certeza esta difícil situación mundial. Sin embargo, el país debe seguir tomando medidas preventivas para hacer frente a las posibles contingencias que se le presenten. En este contexto, México cuenta con condiciones favorables que debemos aprovechar.

---

<sup>45</sup> Mensaje a la Nación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos». Presidencia de la República (1 de diciembre del 2012). Consultado el 3 de enero de 2013. <http://www.presidencia.gob.mx/articulos-prensa/mensaje-a-la-nacion-del-presidente-de-los-estados-unidos-mexicanos/>

Nuestro largo proceso de transición democrática debe culminar. Las diferencias políticas y la legítima aspiración de acceder al ejercicio del poder mediante el voto, no deben impedir que las diversas fuerzas políticas logren acuerdos que coloquen los intereses de las personas por encima de cualquier interés partidario.

De aquí que es necesario concentrar acciones que culminen en una transición democrática y orientarla hacia las metas de bienestar social, libertad personal y seguridad a las que siempre hemos aspirado. El país requiere un pacto integral, profundo, de largo alcance que consolide a México como una democracia política y socialmente eficaz.

Por ello, los que suscribieron el *Pacto por México*, acordaron profundizar el proceso de democratización del país con base en tres ejes rectores:

- El Fortalecimiento del Estado Mexicano.
- La democratización de la economía y la política, así como la ampliación y aplicación eficaz de los derechos sociales.
- La participación de los ciudadanos como actores fundamentales en el diseño, la ejecución y la evaluación de las políticas públicas.

Este Pacto Nacional no elimina las diferencias ni la competencia política. No pretende ignorar que venimos de una intensa lucha electoral en la que confrontamos programas de gobierno y disputamos el voto de los mexicanos. Pero una vez terminada la contienda electoral, calificada la elección e instaladas las cámaras del Congreso de la Unión, ha llegado el momento de asumir nuevas responsabilidades comunes con México.

Así mismo pretende sentar las bases de un nuevo acuerdo político, económico y social para impulsar el crecimiento económico que genere los empleos de calidad que demandan los mexicanos y construir una sociedad de derechos que ponga fin a las prácticas clientelares, ampliando los derechos y las libertades con transversalidad y perspectiva de género, así como

materializando los que ya están consagrados en la Constitución para generar bienestar para toda la población, disminuir la pobreza y la desigualdad social.

Por ello, se suscribe que el ***Pacto por México*** contiene cinco acuerdos principales:

1. Sociedad de Derechos y Libertades.
2. Crecimiento Económico, Empleo y Competitividad.
3. Seguridad y Justicia.
4. Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción.
5. Gobernabilidad Democrática.

El ***pacto por México*** está definido por diversos acuerdos, por tanto en este trabajo de tesis se tomarán en consideración solo aquellos referentes al sistema educativo.

### ***2.3 Acuerdo II, punto 1.3 del Pacto por México.***

#### ***2.3.1 Tema: Educación de Calidad con Equidad.***

En los últimos años se ha avanzado de manera importante en la ampliación de la cobertura educativa. Los nuevos retos consisten en culminar esta expansión, pero sobre todo en elevar la calidad de la educación de los mexicanos para prepararlos mejor como ciudadanos y como personas productivas. Para ello, se impulsará una reforma legal y administrativa en materia educativa con tres objetivos iniciales y complementarios entre sí.

- ✓ Primero, aumentar la calidad de la educación básica que se refleje en mejores resultados en las evaluaciones internacionales como PISA.
- ✓ Segundo, aumentar la matrícula y mejorar la calidad en los sistemas de educación media superior y superior.

- ✓ Tercero, que el Estado Mexicano recupere la rectoría del sistema educativo nacional, manteniendo el principio de laicidad. Las principales acciones que permitirán alcanzar la meta de ofrecer a los mexicanos acceso equitativo a una educación de calidad.

Con base en lo anterior, el Pacto por México genera los siguientes compromisos para predeterminar una *educación de calidad* y que se muestran a continuación:

- Se creará el Sistema de Información y Gestión Educativa a partir de un censo de escuelas, maestros y alumnos, que le permita a la autoridad tener en una sola plataforma los datos necesarios para la operación del sistema educativo y que, a su vez, permita una comunicación directa entre los directores de escuela y las autoridades educativas.
- Se fortalecerá el Sistema Nacional de Evaluación Educativa. Este se dotará de autonomía plena al Instituto Nacional de Evaluación Educativa (INEE), consolidando un sistema de evaluación integral, equitativo y comprensivo, adecuado a las necesidades y contextos regionales del país.
- Con la Autonomía de gestión de las escuelas, se robustecerá la autonomía de gestión de las escuelas con el objetivo de mejorar su infraestructura, comprar materiales educativos, resolver problemas de operación básicos, y propiciar condiciones de participación para que alumnos, maestros y padres de familia, bajo el liderazgo del director, se involucren en la resolución de los retos que cada escuela enfrenta.
- Se establecerán escuelas de tiempo completo con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, con el firme mandato de aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico. En aquellas escuelas que más lo necesiten, se impulsarán esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos a los alumnos a partir de microempresas locales.
- Se instrumentará un programa de dotación de computadoras portátiles con conectividad para todos los alumnos de 5º y 6º de primaria de escuelas públicas promoviendo la alfabetización

digital, adecuando los contenidos educativos al uso de tecnología y capacitando al personal docente.

- Crear un Servicio Profesional Docente en él que se establecerá un sistema de concursos con base en méritos profesionales y laborales para ocupar las plazas de maestros nuevas o las que queden libres. Se construirán reglas para obtener una plaza definitiva, se promoverá que el progreso económico de los maestros sea consecuente con su evaluación y desempeño, y se establecerá el concurso de plazas para directores y supervisores.
- Fortalecer la educación inicial de los maestros, se impulsará la profesionalización de la educación inicial de los maestros apoyando a las normales para que impartan una educación de excelencia, aprovechando los conocimientos y el capital humano de las universidades públicas del país.
- Incrementar la cobertura en educación media superior y superior, mediante el aseguramiento de los recursos presupuestales necesarios para incrementar la calidad y garantizar la cobertura en al menos al 80% en educación media superior y en al menos 40% en educación superior.
- Se creará un Programa Nacional de Becas para alumnos de Educación Media Superior y Superior, focalizado en una primera etapa en la totalidad de los alumnos provenientes de las familias ubicadas con menos recursos. De igual forma, se impulsará un programa piloto de “beca-salario” en tres estados de la República para evaluar su eficiencia, impacto en la deserción y el aprovechamiento escolar que permita determinar el modelo más adecuado para generalizarlo gradualmente al resto del país. Así mismo incluir la enseñanza sobre derechos humanos en la educación básica y media, mediante la reforma los planes de estudio de educación básica para fomentar en los niños y jóvenes valores y conductas respetuosos de los derechos humanos.
- La educación, salud, infraestructura y créditos para los habitantes de las comunidades indígenas como prioridad presupuestal. El injusto rezago en el ejercicio de derechos, así como en el acceso a instrumentos para el bienestar económico de la población indígena frente al resto de

los mexicanos, obliga a que los indígenas y sus comunidades sean una prioridad para el Estado y, por lo tanto, una prioridad presupuestal. Por ello, se incrementará sustancialmente los presupuestos para que la educación y la salud de calidad lleguen a la población indígena. De igual forma, se realizarán inversiones históricas en la infraestructura de sus comunidades y facilitar su acceso al crédito.

- Acceso equitativo a la justicia y a la educación. El Estado tiene la obligación de garantizar que la lengua y la cultura indígena no sean una limitante para ejercer derechos como el acceso a la justicia y a la educación. Por ello, se garantizará que la población indígena tenga acceso a defensores de oficio de calidad y a traductores bilingües para sus procesos de defensa, y tener el acceso a una educación bilingüe e intercultural de calidad.

#### **2.4 Acuerdo III. Presupuestales 2013**

##### **2.4.1 Educación:**

- ✚ Escuelas Dignas (Programa nuevo para mejorar la calidad de las escuelas).
- ✚ Escuelas de Tiempo Completo (Fortalecer el programa actual).
- ✚ Laptops para niños que cursen 5º y 6º de primaria (programa nuevo y piloto en tres entidades federativas)
- ✚ Fortalecer los programas de Becas, en particular en Media Superior y Superior.
- ✚ Programa piloto “Beca-Salario”.
- ✚ Censo de escuelas, maestros y alumnos, realizado por el INEGI.

Por tanto la reforma está estructurada para buscar el mejoramiento constante y el máximo logro educativo de los estudiantes, siendo el Estado quien garantice los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de docentes y directivos para el cumplimiento de tal precepto constitucional en un marco de inclusión y diversidad. Se eleva a rango constitucional la posibilidad para que los padres de familia puedan expresar su opinión sobre los planes y programas educativos. Además, se establecen diversas reformas a los “*artículos 3 y 73*” constitucionales y se adiciona una nueva fracción al “*artículo 3*” constitucional.

Una vez publicado el decreto en el Diario Oficial de la Federación, el Congreso de la Unión conto con seis meses para expedir la Ley del Instituto Nacional de Evaluación de la Educación, así como las reformas a la Ley General de Educación.

### ***2.5 Sistema Nacional para la evaluación de la educación***

Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (México). Adiciona al artículo 3º constitucional la fracción IX para crear el Sistema Nacional de Evaluación Educativa, coordinada por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y se le da a este último el carácter de organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios. La labor del instituto será evaluar la calidad, el desempeño y los resultados del sistema educativo nacional en la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior; para ello deberá:

- Diseñar y realizar mediciones a los componentes, procesos o resultados del sistema educativo.
- Expedir lineamientos para las autoridades educativas federales y locales para las evaluaciones correspondientes.
- Generar y difundir información para la toma de decisiones tendientes a mejorar la calidad de la educación.

La dirección del instituto estará a cargo de una Junta de Gobierno compuesta por cinco integrantes que durarán en el cargo siete años de forma escalonada con posibilidad de una sola reelección. La elección de los integrantes de la Junta de Gobierno la realizará el Senado de la República, y en sus recesos la Comisión Permanente, a propuesta del Presidente de la República quien enviará una terna a los legisladores quienes los citarán a comparecer y posteriormente realizarán la votación. En caso de que el Senado de la República rechace la totalidad de la terna, el Ejecutivo Federal deberá presentar una nueva terna para la elección, si

esta segunda terna es rechazada, el presidente podrá nombrar al integrante de la Junta de entre uno de los integrantes de dicha terna. Si el Senado de la República no resuelve dentro de un plazo de treinta días la elección de alguna de las ternas, el presidente tendrá la facultad de nombrar a un integrante de la terna como parte de la Junta de Gobierno del instituto.

La Presidencia de la Junta de Gobierno será nombrada por el voto mayoritario de tres de sus integrantes.

## ***2.6 Servicio Profesional Docente***

Se reformo el “*artículo 73*” constitucional para que el Congreso tenga la facultad de establecer el servicio profesional docente en términos del “*artículo 3*” constitucional. Adicionalmente se reformo el “*artículo 3*” constitucional para que el ingreso al servicio docente y la promoción a funciones directivas o de supervisión en la educación básica y media superior sea mediante concursos de oposición. La Ley reglamentaria del “*artículo 3*” constitucional fijará los criterios, términos y condiciones para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio profesional docente, en todo caso deberán corresponder al mérito del docente en su desempeño para obtener una evaluación justa y adecuada. El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE) tendrá atribuciones para evaluar el desempeño y resultados del Sistema Educativo Nacional. Para esto, la reforma busca dotarlo de autonomía constitucional como sucede con instituciones como BANXICO, INEGI o el IFE y con ello otorgarle facultades para diseñar y realizar los cambios necesarios que vaya requiriendo el sistema educativo. Se buscará que el INEE esté formado por personas con reconocida capacidad y que sea un cuerpo colegiado el que realice la selección de estas, aunque el presidente de la junta de gobierno del INEE será propuesto ante el Senado de la República por el titular del Poder Ejecutivo nacional. Todos aquellos ingresos y promociones dentro del sistema educativo que no sean conforme la ley se consideran nulos.

## ***2.7 Sistema de Información y Gestión Educativa***

### ***2.7.1 Artículo principal: Censo Educativo (México).***

Se prevé la creación del Sistema de Información y Gestión Educativa en el que se contenga la información recabada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía sobre un censo de escuelas, maestros y alumnos con el fin de tener toda la información del sistema educativo.

El secretario de Educación Pública, Emilio Chuayffet, junto con el presidente del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Eduardo Sojo, anunciaron el Censo de Escuelas, Maestros y Alumnos de Educación Básica que se realizará de septiembre a noviembre de 2013 para presentar resultados en diciembre del mismo año<sup>46</sup>.

## ***2.8 Autonomía de gestión***

Se contempla el fortalecimiento de la autonomía de gestión de las escuelas para resolver los problemas de operación básicos, con el fin de mejorar su infraestructura, comprar materiales educativos y resolver problemas de operación básicos, donde las instancias gubernamentales autorizarán a los directores de los planteles educativos (escuelas) para la resolución de estos retos, ello con ayuda de los de padres de familia, maestros y alumnos.

## ***2.9 Escuelas de tiempo completo***

Se establecen las escuelas de tiempo completo de forma gradual, conforme a la suficiencia presupuestaria, para que la jornada educativa sea entre seis y ocho horas y las instalaciones sean aprovechadas para el desarrollo académico, cultural y deportivo. En las escuelas que así se requiera, se impulsan esquemas de suministro de alimentos nutritivos por micro empresas locales. De igual modo, se prohíbe la venta en las escuelas de alimentos que no cumplan con el

---

<sup>46</sup> Pacto por México» (2 de diciembre del 2012). Consultado el 3 de enero de 2013.  
<http://pactopormexico.org/PACTO-POR-MEXICO-25.pdf>. <http://www.presidencia.gob.mx/wp-content/uploads/2012/12/Pacto-Por-M%C3%A9xico-TODOS-los-acuerdos.pdf>

objetivo de fortalecer la salud de los estudiantes. Por ninguna circunstancia se le negará al estudiante o alumno la entrada de la escuela ya sea primaria, secundaria lo importante es ver estudiar a los alumnos o estudiantes.

### ***2.10 Iniciativa presidencial (Proceso legislativo)***

El 10 de diciembre de 2012, el presidente Enrique Peña Nieto envió al Congreso de la Unión la iniciativa en materia educativa, haciendo uso de las facultades que le confiere el “*artículo 71*” constitucional y con fundamento en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal<sup>47</sup>. A dicha iniciativa se anexa un documento signado por los presidentes de los tres principales partidos políticos nacionales: Gustavo Madero de Acción Nacional, Jesús Zambrano de la Revolución Democrática y Cristina Díaz del Revolucionario Institucional, esto dentro del marco de acuerdos del Pacto por México. De igual modo se adjunta el dictamen de impacto presupuestario de dicha iniciativa realizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

### ***2.11 La Cámara de Diputados***

La iniciativa llega a la Cámara de Diputados el 10 de diciembre de 2012 a través de la Subsecretaría de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación mediante oficio del Subsecretario Felipe Solís Acero a la Mesa Directa de la Cámara. Al día siguiente, 11 de diciembre se publica la iniciativa en la gaceta parlamentaria y se envía para su estudio y análisis a la Comisión de Puntos Constitucionales con opinión de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos<sup>49</sup>.

El 12 de diciembre, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos hace llegar a la Comisión de Puntos Constitucionales su opinión favorable sobre la iniciativa al considerarla viable. Ese mismo día, la Comisión de Puntos Constitucionales aprueba en lo general la

---

<sup>47</sup> Chuayffet destaca importancia del sistema de información educativa». El Financiero (18 de enero del 2013). Consultado el 24 de enero de 2013.

iniciativa con 26 votos a favor y 2 en contra<sup>50</sup>. Un día después, 13 de diciembre se aprueba en lo particular por la Comisión con cinco modificaciones<sup>51</sup>.

Dentro de las modificaciones realizadas en la Comisión de Puntos Constitucionales se encuentran que: se añade que los padres de familia puedan expresar su opinión sobre los planes y programas educativos, se modifica el término miembros por integrantes de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, se especifica de que la infraestructura educativa pueda ser utilizada no solo para el desarrollo académico, sino también para los desarrollos deportivos y cultural y se modifica la forma en la que se elegirán a los integrantes de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.<sup>48</sup>

El 19 de diciembre se llevó al pleno de la Cámara de Diputados la iniciativa presidencial con las cinco modificaciones realizadas en comisiones y se aprueba en lo general con 424 votos a favor, 39 en contra y 10 abstenciones<sup>52</sup>. Después de la presentación y votación de las reservas se aprueba en lo particular y al finalizar la sesión, se envía al Senado de la República para efectos del “*artículo 72*” constitucional.

## ***2.12 El Senado de la República***

El 20 de diciembre se recibe el proyecto de decreto aprobado en la Cámara de Diputados y se envía para su análisis a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Educación y de Estudios Legislativos Segunda. Ese mismo día, en la sesión vespertina del Senado se presenta el proyecto de decreto ya aprobado por las comisiones unidas y se procede a la discusión y votación en lo general resultando 113 votos a favor y 11 en contra. Posteriormente se procede a la discusión y aprobación en lo particular, en la que se acepta el fortalecimiento de la autonomía de gestión de las escuelas ante los órganos de gobierno que correspondan, se eleva a rango constitucional el derecho de los mexicanos a recibir una educación de calidad y se busque la opinión de los maestros en los planes y programas educativos.<sup>49</sup>

---

<sup>48</sup> Presenta Peña iniciativa de reforma educativa». La Prensa (11 de diciembre del 2012). Consultado el 3 de enero de 2013. <http://www.oem.com.mx/laprensa/notas/n2803899.htm>

<sup>49</sup> Turnan a comisiones iniciativa del presidente Peña Nieto que reforma y adiciona disposiciones de la Constitución en materia de educación». Notilegis (11 de diciembre del 2012). Consultado el 3 de enero de 2013.

Al ser aprobada en lo general y en lo particular con modificaciones, la iniciativa fue devuelta a la Cámara de Diputados para su análisis, discusión y votación en los términos del “*artículo 72*” constitucional.<sup>50</sup>

### ***2.13 Aprobación por el Congreso de la Unión.***

El 21 de diciembre llega el proyecto de decreto nuevamente a la Cámara de Diputados, la cual dispensa los trámites y aprueba que se discuta y vote inmediatamente al considerarlo asunto de urgente y obvia resolución<sup>51</sup>. La votación en lo general recoge 360 votos a favor, 51 en contra y 20 abstenciones, de igual modo se aprueba en lo particular sin modificaciones. Se envía a las legislaturas de los estados para su ratificación conforme el “*artículo 135*” constitucional<sup>55</sup>.

### ***2.14 Ratificación de Congresos Locales.***

Según lo dispuesto en el “*artículo 135*” constitucional, al ser la reforma educativa una reforma constitucional, para que sea válida después de aprobada por dos terceras partes de las Cámaras de Congreso de la Unión, la mayoría de las legislaturas de los estados deben aprobar las reformas y adiciones del proyecto de decreto.

El primer estado en aprobar la reforma educativa fue Chiapas<sup>56</sup>. Se sumaron a la aprobación del proyecto de decreto los estados de Baja California<sup>57</sup>, Coahuila<sup>58</sup>, Aguascalientes<sup>59</sup>, Estado de México<sup>60</sup>, Tamaulipas<sup>61</sup>, Veracruz<sup>62</sup>, Querétaro<sup>63</sup>, Colima<sup>64</sup>, Guerrero<sup>65</sup>, Chihuahua<sup>66</sup>, Nayarit<sup>67</sup>,

---

[http://www3.diputados.gob.mx/camara/005\\_comunicacion/b\\_agencia\\_de\\_noticias/008\\_2012/12\\_diciembre/11\\_11/1196\\_turnan\\_a\\_comisiones\\_iniciativa\\_del\\_presidente\\_pena\\_nieto\\_que\\_reforma\\_y\\_adiciona\\_disposiciones\\_de\\_la\\_constitucion\\_en\\_materia\\_de\\_educacion](http://www3.diputados.gob.mx/camara/005_comunicacion/b_agencia_de_noticias/008_2012/12_diciembre/11_11/1196_turnan_a_comisiones_iniciativa_del_presidente_pena_nieto_que_reforma_y_adiciona_disposiciones_de_la_constitucion_en_materia_de_educacion)

<sup>50</sup> Comisión aprueba en lo general la reforma educativa; crea Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y establece el servicio profesional docente». Notilegis (12 de diciembre del 2012). Consultado el 3 de enero de 2013.

[http://www3.diputados.gob.mx/camara/005\\_comunicacion/b\\_agencia\\_de\\_noticias/008\\_2012/12\\_diciembre/11\\_11/1196\\_turnan\\_a\\_comisiones\\_iniciativa\\_del\\_presidente\\_pena\\_nieto\\_que\\_reforma\\_y\\_adiciona\\_disposiciones\\_de\\_la\\_constitucion\\_en\\_materia\\_de\\_educacion](http://www3.diputados.gob.mx/camara/005_comunicacion/b_agencia_de_noticias/008_2012/12_diciembre/11_11/1196_turnan_a_comisiones_iniciativa_del_presidente_pena_nieto_que_reforma_y_adiciona_disposiciones_de_la_constitucion_en_materia_de_educacion)

<sup>51</sup> Aprueba Cámara de Diputados modificaciones que realizó el Senado a la reforma educativa y la envía a los estados». Notilegis (21 de diciembre del 2012). Consultado el 3 de enero de 2013.

San Luis Potosí<sup>68</sup>, Durango<sup>69</sup>, Sinaloa<sup>70</sup>, Hidalgo<sup>71</sup>, Campeche<sup>72</sup>, Yucatán<sup>73</sup>, Baja California Sur<sup>74</sup>, Jalisco<sup>75</sup>, Zacatecas<sup>76</sup>, Tabasco<sup>77</sup>, Quintana Roo<sup>78</sup>, Puebla<sup>79</sup> y Nuevo León<sup>80</sup>.

### **2.15 Promulgación**

Una vez ratificada por los congresos estatales, el 6 de febrero de 2013, la Cámara de Diputados declaró constitucional la reforma<sup>52</sup>, mientras que el Senado de la República lo hizo al día siguiente<sup>53</sup>. Fue promulgada por el Ejecutivo el 25 de febrero en compañía de los integrantes del Consejo Rector del Pacto por México y su secretario de Educación Pública<sup>54</sup> y publicada al día siguiente en el Diario Oficial de la Federación.<sup>55</sup>

---

<sup>52</sup> La Reforma Educativa ya es constitucional». Animal Político (6 de febrero del 2013). Consultado el 6 de febrero de 2013. <http://www.animalpolitico.com/2013/02/la-reforma-educativa-ya-es-constitucional/#axzz32Tzn4YBx>

<sup>53</sup> Alba, Hugo (7 de febrero del 2013). «Senado envía a DOF reforma educativa». La Silla Rota. Consultado el 25 de febrero de 2013.

[http://lasillarota.com/index.php?option=com\\_k2&view=item&id=60196:senado-env%25C3%25ADa-a-dof-reforma-educativa&Itemid=189](http://lasillarota.com/index.php?option=com_k2&view=item&id=60196:senado-env%25C3%25ADa-a-dof-reforma-educativa&Itemid=189)

<sup>54</sup> Hernández, Silvia (28 de enero del 2013). «Congreso de Q.Roo aprueba reforma educativa». El Universal. Consultado el 1 de febrero de 2013.

<http://www.eluniversal.com.mx/notas/899038.html>

<sup>55</sup> Peña Nieto promulga su primera reforma, la educativa». Milenio (25 de febrero del 2013). Consultado el 25 de febrero de 2013. <http://www.milenio.com/>

## **CAPITULO III**

### **LEYES EN MATERIA DE EDUCACIÓN**

#### ***3.1 Leyes secundarias***

El 13 de agosto de 2013, el presidente Enrique Peña Nieto envió al Congreso de la Unión vincula a la reforma educativa tres iniciativas de leyes reglamentarias<sup>56</sup>. Al estar en periodo de recesos el Poder Legislativo, la Comisión Permanente las recibió para su análisis y discusión turnándolas a la Comisión de Educación y Servicios Educativos de la Cámara de Diputados<sup>57</sup>. Dicha comisión aprobó las tres leyes reglamentarias y las turnó al Pleno de la Cámara de Diputados para su discusión en el periodo extraordinario que fue convocado<sup>58</sup>.

El 22 de agosto, en la segunda sesión del periodo extraordinario, la Cámara de Diputados aprobó la reforma a la Ley General de Educación<sup>59</sup> (**ANEXO 1**) y la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, (**ANEXO 2**) y las envió a la Cámara de Senadores, quien

---

<sup>56</sup> Martínez, Nurit (14 de agosto del 2013). «EPN turna al Congreso leyes sobre educación». El Universal. Consultado el 10 de septiembre de 2013.  
<http://www.eluniversal.com.mx/nacion-mexico/2013/impreso/epn-turna-al-congreso-leyes-sobre-educacion-208305.html>

<sup>57</sup> El Congreso recibe leyes secundarias de la reforma educativa». ADN Político (14 de agosto del 2013). Consultado el 10 de septiembre de 2013.  
<http://www.adnpolitico.com/congreso/2013/08/14/el-congreso-recibe-leyes-secundarias-de-la-reforma-educativa>

<sup>58</sup> Aprueba Comisión de Educación, en lo general, las tres leyes reglamentarias de la reforma educativa y traslada al periodo extraordinario la discusión en lo particular». Notilegis (19 de agosto del 2013). Consultado el 10 de septiembre de 2013.  
[http://www3.diputados.gob.mx/camara/005\\_comunicacion/b\\_agencia\\_de\\_noticias/009\\_2013/08\\_agosto/19\\_19/39\\_40\\_aprueba\\_comision\\_de\\_educacion\\_en\\_lo\\_general\\_las\\_tres\\_leyes\\_reglamentarias\\_de\\_la\\_reforma\\_educativa\\_y\\_traslada\\_al\\_periodo\\_extraordinario\\_la\\_discusion\\_en\\_lo\\_particular](http://www3.diputados.gob.mx/camara/005_comunicacion/b_agencia_de_noticias/009_2013/08_agosto/19_19/39_40_aprueba_comision_de_educacion_en_lo_general_las_tres_leyes_reglamentarias_de_la_reforma_educativa_y_traslada_al_periodo_extraordinario_la_discusion_en_lo_particular)

<sup>59</sup> Diputados aprueban, en lo general y en lo particular, la Ley General de Educación y la turnan al Senado para su ratificación». Notilegis (22 de agosto del 2013). Consultado el 10 de septiembre de 2013.  
[http://www3.diputados.gob.mx/camara/005\\_comunicacion/b\\_agencia\\_de\\_noticias/009\\_2013/08\\_agosto/22\\_22/39\\_60\\_diputados\\_aprueban\\_en\\_lo\\_general\\_y\\_en\\_lo\\_particular\\_la\\_ley\\_general\\_de\\_educacion\\_y\\_la\\_turnan\\_al\\_senado\\_para\\_su\\_ratificacion](http://www3.diputados.gob.mx/camara/005_comunicacion/b_agencia_de_noticias/009_2013/08_agosto/22_22/39_60_diputados_aprueban_en_lo_general_y_en_lo_particular_la_ley_general_de_educacion_y_la_turnan_al_senado_para_su_ratificacion)

ratificó ambas iniciativas al día siguiente<sup>60</sup>. El 1 de septiembre, los Diputados aprobaron la Ley General del Servicio Profesional Docente (**ANEXO 3**) y los Senadores lo hicieron el 3 de septiembre<sup>61</sup>.

El 10 de septiembre de 2013 en la Residencia Oficial de Los Pinos, Peña Nieto promulgó las tres leyes reglamentarias de la reforma educativa, se publicaron al día siguiente en el Diario Oficial de la Federación, con esto se da por terminado el proceso legislativo de la reforma educativa<sup>62</sup>.

### **3.2 Leyes reglamentarias**

#### ***Las tres Leyes reglamentarias contemplan lo siguiente:***

a) Gestión escolar. La autonomía de gestión no implica la privatización de las escuelas, si no la posibilidad para que puedan tomar las decisiones que permitan su mejor funcionamiento, siempre dentro de la normatividad de carácter general. En este sentido, la ley señala que los programas de gestión escolar tendrán como objetivos: usar los resultados de la evaluación como retroalimentación para la mejora continua; desarrollar una planeación anual de actividades, con metas verificables, y administrar en forma transparente y eficiente los recursos que reciban para mejorar su infraestructura, comprar materiales educativos resolver problemas de operación básicos y proporcionar la participación de la comunidad escolar.<sup>63</sup>

---

<sup>60</sup> Avalan diputados, en lo general y en lo particular, la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y la envían al Senado». Notilegis (22 de agosto del 2013). Consultado el 10 de septiembre de 2013. [http://www3.diputados.gob.mx/camara/005\\_comunicacion/b\\_agencia\\_de\\_noticias/009\\_2013/08\\_agosto/22\\_22/39\\_62\\_avalan\\_diputados\\_en\\_lo\\_general\\_y\\_en\\_lo\\_particular\\_la\\_ley\\_del\\_instituto\\_nacional\\_para\\_la\\_evaluacion\\_de\\_la\\_educacion\\_y\\_la\\_envian\\_al\\_senado](http://www3.diputados.gob.mx/camara/005_comunicacion/b_agencia_de_noticias/009_2013/08_agosto/22_22/39_62_avalan_diputados_en_lo_general_y_en_lo_particular_la_ley_del_instituto_nacional_para_la_evaluacion_de_la_educacion_y_la_envian_al_senado)

<sup>61</sup> Aprueba Senado Ley del Instituto Nacional para la Evaluación Educativa.». Senado de la República (23 de agosto del 2013). Consultado el 10 de septiembre de 2013. <http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/sesion-permanente/boletines/8230-boletin-2140-aprueba-senado-ley-del-instituto-nacional-para-la-evaluacion-educativa.html>

<sup>62</sup> Senado aprueba Ley General del Servicio Profesional Docente. Senado de la republica (3 de septiembre de 2013). Consultado el 10 de septiembre de 2013) [http://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/prog\\_leg/082\\_DOF\\_11sep13.pdf](http://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/prog_leg/082_DOF_11sep13.pdf)

<sup>63</sup> Leyes reglamentarias

<http://www.sev.gob.mx/difusion/2013/doc/INFORMACION%20REFORMA%20EDUCATIVA.pdf>

b) Gratuidad. Las reformas a la ley fortalecen el principio de gratuidad de la educación impartida por el estado al incorporar la prohibición de condicionar la inscripción, acceso, los exámenes o al entrega de documentos al pago de contraprestación alguna. Es importante señalar que el fortalecimiento de la educación pública que la nueva legislación propone evitar que muchos padres de familia realicen un esfuerzo extra en la búsqueda de otras opciones que encontrarían en la educación pública que el estado imparte. La ley dispone que las autoridades educativas establezcan, de forma paulatina y conforme a su presupuesto escuelas de tiempo completo con jornadas de entre 6 y 8 horas para aprovechar mejor el tiempo disponible para desarrollo académico deportivo y cultural de los alumnos.

c) Alimentación. Se incorporara en la ley la prohibición en las escuelas de alimentos que no favorezcan la salud de los educandos. Sistema de información y gestión educativa (SIGED) la ley prevé la creación del SIGED como la plataforma que contenga los datos necesarios para la operación del sistema educativo, permitiendo una comunicación directa entre los directores de escuela y el resto de las autoridades educativas. se establece como una medida para fortalecer la equidad educativa el compromiso por parte del ejecutivo federal, de revisar la fórmula del fondo de aportaciones de la educación básica y normal (FAEB). Esto en los artículos transitorios.

### ***3.3 ¿Qué proponen las leyes secundarias de la reforma educativa?***

A partir del 22 de agosto de 2013, en el periodo extraordinario del Congreso, discutieron los dictámenes de la legislación secundaria en materia educativa aprobados por la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados.<sup>64</sup>

Desde la perspectiva de la organización *México Evalúa* los dictámenes contienen avances importantes de políticas públicas que mejorarán la calidad educativa en el país. Sin embargo, también contemplan propuestas que deben ser modificadas con el fin de consolidar esfuerzos.

---

<sup>64</sup> Qué proponen las leyes secundarias de la reforma educativa  
<http://www.animalpolitico.com/2013/08/que-proponen-las-leyes-secundarias-de-la-reforma-educativa/#axzz36twxh8HT>

De acuerdo con programa *México Evalúa*, en el lado positivo de las propuestas legislativas destacan:

- ❖ Establecen un sistema de evaluación docente tanto para el ingreso como para la promoción y permanencia en el servicio docente tanto en educación básica como media superior. En este sistema se recoge la necesidad de establecer un mecanismo evaluativo multidimensional y en el que se deben contemplar las circunstancias socioeconómicas diferenciadas que existen en el sistema educativo a lo largo del país.
- ❖ Con este sistema se establece un dique institucional que deberá evitar la tentación de continuar con prácticas contrarias al espíritu de la calidad educativa como son la herencia y venta de plazas, prácticas que lamentablemente han persistido en los sistemas estatales de educación pese a los concursos de selección magisterial implementados desde hace 4 años por el gobierno federal.
- ❖ Asimismo, las reformas propuestas privilegian un proceso más riguroso en la selección de los docentes en México. Por ello contempla un periodo de inducción de dos años en los que los nuevos maestros serán evaluados dos veces y serán capacitados con el fin de propiciar que sean los individuos más capaces para estar al frente de las aulas en el país. Sin embargo, en caso de que tras sendas evaluaciones los maestros no cuenten con los conocimientos y habilidades necesarios para desempeñar adecuadamente su labor docente, serán cesados.
- ❖ Tiene el acierto de establecer la obligación para que el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE) realice pruebas piloto con el fin de validar los instrumentos que tanto las autoridades estatales como el propio INEE propongan para la evaluación educativa. La complejidad de la evaluación en el ámbito educativo se podrá atender a partir precisamente del trabajo técnico que desarrolle el instituto.
- ❖ Como medida complementaria para atajar la corrupción al interior del sistema educativo, la legislación secundaria establece explícitamente que aquellos evaluadores que

favorezcan a individuos por interés personal, familiar o de negocios serán separados del servicio público.

- ❖ De forma valiente, el marco jurídico propuesto establece una solución legal al problema de los paros magisteriales recurrentes en algunos lugares del país con menoscabo para la educación. Se propone con toda claridad que en caso de que el personal docente o el personal con funciones de dirección o supervisión ya sea en la educación básica o en la media superior, decida ausentarse sin causa justificada de sus labores por más de tres días consecutivos dentro de un periodo de treinta días naturales, será separado del servicio público sin responsabilidad para la autoridad educativa.
- ❖ El marco jurídico propuesto establece las bases para tener un Sistema de Información y Gestión Educativa (SIGED) en el que se enumeren los distintos recursos humanos y materiales que actualmente integran el sistema de educación básica del país. Tiene el atino de establecer la obligación legal para que las autoridades estatales y autoridades escolares proporcionen al Instituto de Evaluación Educativa la información requerida que permita realizar la evaluación del sistema educativo. Con ello se acota la posibilidad como ocurre lamentablemente y de forma recurrente desde la malograda descentralización educativa impulsada en 1992 que las autoridades estatales oculten información estadística relevante para evaluar las políticas educativas impulsadas por las entidades federativas.
- ❖ La buena educación es resultado de un esfuerzo conjunto entre alumnos, padres de familia, maestros y autoridades. En este esfuerzo, y consistente con un espíritu democrático a favor de la rendición de cuentas y la participación ciudadana, se contempla en la propuesta que los padres de familia puedan ser observadores en las evaluaciones de docentes y directivos. Sin embargo, la legislación no establece los criterios y mecanismos en los que posibles opiniones derivadas de estos ejercicios de observación puedan ser recogidas dentro del marco de las políticas encaminadas a la evaluación y formación de los docentes en servicio.

Con base en lo anterior, los puntos a considerar de acuerdo con su organización son los siguientes:

- Llama la atención la diferencia en los procesos de selección y evaluación de los directores y supervisores de educación básica y los de media superior. Mientras que en el caso de educación media superior, los individuos seleccionados a partir de un concurso de oposición reciben sus nombramientos por un periodo fijo con posibilidad de reelección condicionada a una nueva evaluación, en educación básica una vez concluido un periodo de inducción de dos años, aquellos individuos que aprueben una única evaluación, serán nombrados en sus puestos directivos o de supervisión de forma perpetua. Este nombramiento definitivo es contrario al espíritu de calidad educativa, la cual se incentiva a partir de la evaluación periódica de los docentes, directores y supervisores del sistema educativo mediante la preparación y actualización constantes de todos los individuos con función docente, de dirección y de supervisión escolar. Por ende, los legisladores dentro de las modificaciones a considerar en el proceso de aprobación de la legislación secundaria educativa deben armonizar los procesos de selección y evaluación de directores y supervisores de educación básica y establecer que sus nombramientos sean por un periodo fijo con posibilidad de reelección condicionada a una nueva evaluación.
- Dentro de las consecuencias de la evaluación docente contrastan tres propuestas contempladas en la Ley del Servicio Docente. Por un lado se tiene el acierto de establecer que en el proceso de evaluación para docentes, aquellos individuos que se nieguen a participar en los nuevos mecanismos de evaluación serán separados. De forma similar, para los futuros maestros se establece que en caso de reprobación tres evaluaciones consecutivas, pese a cursos de actualización a los que tendrán acudir con el fin de solventar los problemas en su formación docente, se les separará de su cargo sin consecuencia para la autoridad educativa. Sin embargo, en el caso de aquellos individuos que actualmente están dentro del servicio docente que incurran en una situación similar a la descrita, la ley contempla en un artículo transitorio que serán separados de la labor docente pero se les integrará a funciones administrativas en el servicio educativo. Esta propuesta es un despropósito educativo y presupuestal, refiere la organización.

- Es necesario precisar los alcances de la transparencia en la información que se genere a partir de la evaluación en el sistema educativo. Por ejemplo, pese a que en el articulado de la ley del INEE se prevé que la información relacionada con el sistema nacional de evaluación es de “interés social y de utilidad pública”, sería deseable que los legisladores establezcan puntualmente el principio de máxima publicidad que debe regir esta información. De esta manera se promovería que ante cualquier duda de reserva como la que se prevé respecto a información que puede poner “en riesgo a los instrumentos de evaluación educativa” (“artículo 59” Ley del INEE), se evite la tentación de opacidad por parte de quienes estén encargados de la evaluación docente y estudiantil. Este detalle que pareciera un tecnicismo jurídico es fundamental a la luz de dos de los principales objetivos que se contemplan con la evaluación en el sistema educativo: la calidad de la educación y la rendición de cuentas. Sin información estadística que pueda ser analizada con detalle, para entender las fortalezas y debilidades en el magisterio y el sistema educativo en su conjunto, es difícil entender cómo se puede perseguir la calidad educativa y rendir cuentas a la sociedad de cómo se enseña en las aulas de este país.
  
- La labor de los miembros de la junta del INEE será fundamental para el desarrollo de los lineamientos y directrices adecuadas para la evaluación educativa. Su labor implica, como se ha mencionado anteriormente, excelente capacidad técnica con el fin de desarrollar los instrumentos adecuados para la evaluación (entre ellos evaluaciones en clase, el uso de pruebas estandarizadas, evaluaciones de portafolio docente e incluso la implementación de encuestas a estudiantes y la consideración efectiva de las opiniones de los padres de familia).
  
- La memoria institucional del INEE será fundamental, máxime que tendrá que desarrollar nuevas funciones vitales para transformar al sistema educativo. Sin embargo, se considera excesivo el tiempo considerado para la permanencia de los miembros de la junta del INEE, ya que actualmente se contempla permanezcan en sus encargos 7 años con la posibilidad de una reelección. *Potencialmente un miembro de la junta del INEE podrá permanecer en su encargo 14 años, refiere México Evalúa*

### **3.4 Decreto para la reforma del “artículo 3”**

Decreto por el que se reforman los “*artículos 3*”, en sus fracciones III, VII y VIII; y 73, fracción XXV, y se adiciona un párrafo tercero, un inciso d) al párrafo segundo de la fracción II y una fracción IX al “*artículo 3*” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed: Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente DECRETO.<sup>65</sup>

"El Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que le confiere el “*artículo 135*” de la Constitución General de la República y previa aprobación de la mayoría de las honorables legislaturas de los estados, declara:

#### **3.4.1 “Artículo 3”**

**I y II.-** El Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.<sup>66</sup>

- ❖ Será nacional, en cuanto sin hostilidades ni exclusivismos atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura;

---

<sup>65</sup> Decreto para la reforma del “artículo 3”

[http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5348865&fecha=17/06/2014](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5348865&fecha=17/06/2014)

<sup>66</sup> “Artículo 3” constitucional

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/articulos/3.pdf>

- ❖ Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos, y será de calidad, con base en el mejoramiento constante y el máximo logro académico de los educandos;

**III.** Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo y en la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de los Estados y del Distrito Federal, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia en los términos que la ley señale. Adicionalmente, el ingreso al servicio docente y la promoción a cargos con funciones de dirección o de supervisión en la educación básica y media superior que imparta el Estado, se llevarán a cabo mediante concursos de oposición que garanticen la idoneidad de los conocimientos y capacidades que correspondan. La Ley Reglamentaria fijará los criterios, los términos y condiciones de la evaluación obligatoria para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio profesional con pleno respeto a los derechos constitucionales de los trabajadores de la educación. Serán nulos todos los ingresos y promociones que no sean otorgados conforme a la ley. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable a las Instituciones a las que se refiere la fracción VII de este artículo; **IV a VI**

**VII.** Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del “*artículo 123*” de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de

manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere.

**VIII.** El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan.

**IX.** Para garantizar la prestación de servicios educativos de calidad, se crea el Sistema Nacional de Evaluación Educativa. La coordinación de dicho sistema estará a cargo del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación será un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Corresponderá al Instituto evaluar la calidad, el desempeño y resultados del sistema educativo nacional en la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. Para ello deberá:

- a) Diseñar y realizar las mediciones que correspondan a componentes, procesos o resultados del sistema.
- b) Expedir los lineamientos a los que se sujetarán las autoridades educativas federal y locales para llevar a cabo las funciones de evaluación que les corresponden.
- c) Generar y difundir información y, con base en ésta, emitir directrices que sean relevantes para contribuir a las decisiones tendientes a mejorar la calidad de la educación y su equidad, como factor esencial en la búsqueda de la igualdad social.

La Junta de Gobierno será el órgano de dirección del Instituto y estará compuesta por cinco integrantes. El Ejecutivo Federal someterá una terna a consideración de la Cámara de

Senadores, la cual, con previa comparecencia de las personas propuestas, designará al integrante que deba cubrir la vacante. La designación se hará por el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Cámara de Senadores presentes o, durante los recesos de esta, de la Comisión Permanente, dentro del improrrogable plazo de treinta días. Si la Cámara de Senadores no resolviere dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de integrante de la Junta de Gobierno aquel que, dentro de dicha terna, designe el Ejecutivo Federal. En caso de que la Cámara de Senadores rechace la totalidad de la terna propuesta, el Ejecutivo Federal someterá una nueva, en los términos del párrafo anterior. Si esta segunda terna fuera rechazada, ocupará el cargo la persona que dentro de dicha terna designe el Ejecutivo Federal.

Los integrantes de la Junta de Gobierno deberán ser personas con capacidad y experiencia en las materias de la competencia del Instituto y cumplir los requisitos que establezca la ley, desempeñarán su encargo por períodos de siete años en forma escalonada y podrán ser reelectos por una sola ocasión. Los integrantes no podrán durar en su encargo más de catorce años. En caso de falta absoluta de alguno de ellos, el sustituto será nombrado para concluir el periodo respectivo. Sólo podrán ser removidos por causa grave en los términos del Título IV de esta Constitución y no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquéllos en que actúen en representación del Instituto y de los no remunerados en actividades docentes, científicas, culturales o de beneficencia. La Junta de Gobierno de manera colegiada nombrará a quien la presida, con voto mayoritario de tres de sus integrantes quien desempeñará dicho cargo por el tiempo que establezca la ley.

La ley establecerá las reglas para la organización y funcionamiento del Instituto, el cual registrará sus actividades con apego a los principios de independencia, transparencia, objetividad, pertinencia, diversidad e inclusión.

La ley establecerá los mecanismos y acciones necesarios que permitan al Instituto y a las autoridades educativas federal y locales una eficaz colaboración y coordinación para el mejor cumplimiento de sus respectivas funciones.

### **3.4.2 “Artículo 73”<sup>101</sup>**

#### **I. a XXIV.**

**XXV.** Para establecer el Servicio Profesional docente en términos del artículo 3º. de esta Constitución; establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, los Estados y los Municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República, y para asegurar el cumplimiento de los fines de la educación y su mejora continua en un marco de inclusión y diversidad. Los Títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la República. Para legislar en materia de derechos de autor y otras figuras de la propiedad intelectual relacionadas con la misma; **XXVI. a XXX.**

### **3.4.3 Transitorios**

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El Ejecutivo Federal someterá a la Cámara de Senadores las ternas para la designación de los integrantes de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, en un plazo máximo de sesenta días naturales a partir de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, que deberá recaer en personas con capacidad y experiencia en las materias de la competencia del Instituto.

Para asegurar la renovación escalonada de los integrantes, los primeros nombramientos se realizarán por los periodos siguientes:

- I. Dos nombramientos por un periodo de cinco años;
- II. Dos nombramientos por un periodo de seis años, y
- III. Un nombramiento por un periodo de siete.

El Ejecutivo Federal deberá determinar el periodo que corresponda a cada uno de los miembros, al someter su designación a la aprobación de la Cámara de Senadores.

Para la conformación de la Primera Junta de Gobierno del Instituto, el Ejecutivo Federal someterá a la aprobación de la Cámara de Senadores cinco ternas para que de entre ellas se designen a los cinco integrantes que la constituirán. La presentación de ternas en el futuro corresponderá a la renovación escalonada que precisa el párrafo segundo de este artículo.

El primer Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto durará en su encargo cuatro años.

**Tercero.** El Congreso de la Unión deberá expedir la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, así como las reformas a la Ley General de Educación correspondientes, a más tardar en un plazo de seis meses contado a partir de la fecha de publicación del presente Decreto.

En tanto el Congreso de la Unión expide la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, el Instituto Nacional creado por este Decreto ejercerá sus atribuciones y competencia conforme al Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 16 de mayo de 2012, en lo que no se oponga al presente Decreto. Para estos efectos, las atribuciones previstas en dicho ordenamiento para el Órgano de Gobierno y la Junta Técnica serán ejercidas por la Junta de Gobierno del Instituto, y las de la Presidencia por el Presidente de la Junta de Gobierno.

**Cuarto.** Los recursos materiales y financieros, así como los trabajadores adscritos al organismo descentralizado Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, pasan a formar parte del Instituto que se crea en los términos del presente Decreto.

**Quinto.** Para el debido cumplimiento de lo dispuesto por los “*artículos 3*”. y “*73*”, fracción XXV, de esta Constitución, el Congreso de la Unión y las autoridades competentes deberán prever al menos lo siguiente:

**I.** La creación de un Sistema de Información y Gestión Educativa. Al efecto, durante el año 2013 el Instituto Nacional de Estadística y Geografía realizará un censo de escuelas, maestros y alumnos, que permita a la autoridad tener en una sola plataforma los datos necesarios para la operación del sistema educativo y que, a su vez, permita una comunicación directa entre los directores de escuela y las autoridades educativas;

**II.** El uso de la evaluación del desempeño docente para dar mayor pertinencia y capacidades al sistema nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestros, en el marco de la creación de un servicio profesional docente. La evaluación de los maestros debe tener, como primer propósito, el que ellos y el sistema educativo cuenten con referentes bien fundamentados para la reflexión y el diálogo conducentes a una mejor práctica profesional. El sistema educativo deberá otorgar los apoyos necesarios para que los docentes puedan, prioritariamente, desarrollar sus fortalezas y superar sus debilidades, y

**III.** Las adecuaciones al marco jurídico para:

**a)** Fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas ante los órdenes de gobierno que corresponda con el objetivo de mejorar su infraestructura, comprar materiales educativos, resolver problemas de operación básicos y propiciar condiciones de participación para que alumnos, maestros y padres de familia, bajo el liderazgo del director, se involucren en la resolución de los retos que cada escuela enfrenta.

b) Establecer en forma paulatina y conforme a la suficiencia presupuestal escuelas de tiempo completo con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico, deportivo y cultural. En aquellas escuelas que lo necesiten, conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria se impulsarán esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos a los alumnos a partir de microempresas locales.

c) Prohibir en todas las escuelas los alimentos que no favorezcan la salud de los educandos.

Al efecto, el Poder Legislativo hará las adecuaciones normativas conducentes y preverá en ellas los elementos que permitan al Ejecutivo Federal instrumentar esta medida. El Ejecutivo Federal la instrumentará en un plazo de 180 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la entrada en vigor de las normas que al efecto expida el Congreso de la Unión.

**Sexto.** Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente Decreto. México, D.F., a 7 de febrero de 2013. En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del “*artículo 89*” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, se expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veinticinco de febrero de dos mil trece. Enrique Peña Nieto.- Rúbrica. El Secretario de Gobernación, Miguel Ángel Osorio Chong.

#### ***3.4.4 Periodo 20/08/2013***

El Ministerio de Educación controlará el contenido de las asignaturas en las Comunidades Autónomas. Establecerá el 65% en las que tienen una lengua oficial y un 75% donde solo se hable español. La intención es reforzar las asignaturas vehiculares y equilibrar el nivel educativo. Por otra parte, se establecerán exámenes de evaluación en cada fase. La Selectividad desaparece y se podrá acceder a la Universidad con el título de Bachillerato. Los centros tendrán libertad para hacer más pruebas a los alumnos antes de aceptarlos. En este practicograma explicamos cómo afecta la Ley Orgánica de Mejora de la Calidad Educativa

(LOMCE) presentada en Consejo de Ministros y que pasará a las Cortes Generales para ser aprobada de cara al curso 2013-2014.

### ***3.5 Más lengua, idiomas, matemáticas y ciencias.***

Tanto en la educación infantil, como en primaria y secundaria se reforzarán las asignaturas vehiculares: lengua, idiomas (especialmente inglés), matemáticas y ciencias. A partir del curso 2013-2014 se incrementará el número de horas lectivas correspondientes a estas materias y se reducirán las asignaturas optativas.<sup>67</sup>

Asimismo, se potenciará el uso de herramientas de comunicación e información no solo enfocadas a mejorar el uso de las nuevas tecnologías de los alumnos sino también de los profesores.

Otra de las novedades importantes es el control por parte del gobierno central de las materias correspondientes a cada nivel educativo. De esta forma, diseñará un programa con el 65% de las materias para las Comunidades Autónomas que cuenten con un segundo idioma oficial. Las regiones donde solo se habla español tendrán el 75% de las asignaturas establecidas por parte del Ministerio de Educación.

#### ***3.5.1 Habrá exámenes de evaluación y se elimina la Selectividad.***

Al final de cada nivel educativo los alumnos tendrán que realizar un examen para comprobar los conocimientos adquiridos. Hasta secundaria estas pruebas no serán definitivas sino que servirán para identificar las carencias y necesidades de los alumnos y comparar los resultados entre Comunidades Autónomas.

---

<sup>67</sup> Potenciación del bilingüismo  
<http://www.rieoei.org/rie27a06.htm>

103 Reformas constitucionales

[http://www.iae.org.mx/documentos2013/La\\_Reforma\\_Constitucional\\_en\\_Materia\\_Educativa-sintesis%281%29.pdf](http://www.iae.org.mx/documentos2013/La_Reforma_Constitucional_en_Materia_Educativa-sintesis%281%29.pdf)

En Educación Primaria habrá una prueba de nivel establecida al finalizar el sexto curso. Esta prueba no contará a la hora de pasar de curso, pero servirá para comprobar si el alumno ha adquirido los conocimientos deseados. Al concluir 4º de la ESO los alumnos harán otra prueba de nivel. Para presentarse se pueden haber suspendido hasta tres asignaturas siempre que dos de ellas no sean Lengua (castellana o autonómica) y Matemáticas al mismo tiempo. Los alumnos que no superen esta prueba pueden solicitar volver a presentarse.

La Selectividad como se conocía hasta ahora desaparece. En su lugar se establecerá una evaluación individualizada en la que se comprobará el grado de adquisición de competencias de los alumnos durante esta etapa. El examen lo establecerá el Ministerio de Educación. Solo podrán presentarse los alumnos que hayan aprobado todas las asignaturas. La prueba tendrá lugar en el centro de estudios donde los alumnos estén matriculados. Superar esta prueba dará el título de bachiller.

Con este título se podrá acceder a la Universidad salvo en aquellos casos en los que el centro educativo considere necesaria la realización de pruebas que establecerá según sus propios criterios. Se abre así la puerta a la definición de los exámenes por parte de cada universidad en función del título elegido.

### ***3.5.2 Las becas tendrán que devolverse si no se aprueba el 50 % de los créditos.***

Las condiciones para conseguir una beca universitaria se endurecen en el curso 2012-2013 y serán aún más exigentes a partir del año académico 2013-2014. Por el momento, para acceder a una beca de Grado se ha aplicado una exigencia académica mayor con respecto al curso anterior. Estas exigencias se endurecerán más el próximo curso. Por su parte, los requisitos económicos no se han modificado.

Los estudiantes de Bachillerato podrán acceder a una beca salario solo si tienen una nota media mínima de 5.5 puntos. Para renovarla en los cursos posteriores se requerirá pasar de curso con, como mucho, una asignatura pendiente. Los alumnos que comiencen estudios universitarios deben tener como mínimo un **5.5 de nota media para acceder a cualquier tipo de beca**. Para

revalidar estas becas en el segundo y posteriores cursos de Grado será necesario aprobar, de media, un 10 % más de créditos que hasta ahora. En todo caso, depende de la rama académica. Por ejemplo, los estudiantes de Arquitectura tenían que aprobar el 60 % de los créditos matriculados para renovar la ayuda. Ahora, necesitarán aprobar el 65 %.

Por otra parte, los alumnos que reciban cualquier tipo de beca estarán obligados a aprobar al menos el 50 % de los créditos no solo para revalidar la ayuda sino para no tener que devolverla. Es decir, si te matriculas en un curso de grado de 60 créditos y recibes una beca, tendrás que superar al menos la mitad. De lo contrario, tendrás que devolver al Estado la ayuda recibida al principio del curso.

### ***3.5.3 Desaparece 'Educación para la Ciudadanía' y 'Religión' tendrá más peso.***

La asignatura Educación para la Ciudadanía (EpC), que ahora se imparte en Educación Primaria y en Educación Secundaria desaparece. Será sustituida por 'Valores Éticos'. Los alumnos podrán elegir entre Religión, que había desaparecido de los programas educativos. Quienes no escojan la Religión en primaria y secundaria podrían ser evaluados. Es decir, tendrán que superar exámenes y sus notas contarán para la media del curso. Este punto está aún por decidirse. (*Otra de las novedades es la presencia de la asignatura de Religión en Bachillerato*). Por otra parte, una de las medidas que ha generado más polémica es la intención del Gobierno de **equiparar el castellano y las lenguas propias de las Comunidades Autónomas**. Los alumnos que quieran estudiar en castellano tendrán derecho a hacerlo en un centro público. Si estos no lo pueden ofrecer, tendrán la alternativa de recurrir a un centro privado que pagarán las autonomías con lengua cooficial.

### ***3.5.4 La Educación Secundaria Obligatoria (ESO) contará con un curso puente.***

La Educación Secundaria Obligatoria (ESO) como tal se seguirá impartiendo en cuatro años. Sin embargo, el último curso cambiará con respecto al modelo anterior. A partir del año académico 2013-2014 los alumnos de entre 15 y 16 años realizarán un curso de iniciación a la

FP o al Bachillerato según su elección personal. Este curso seguirá llamándose 4º de la ESO pero presentará dos vertientes: enseñanzas académicas y enseñanzas aplicadas.

Después de este curso, los alumnos tendrán que realizar un examen de evaluación para acceder o bien al Bachillerato o bien a la Formación Profesional.

Los alumnos con dificultades para superar el segundo y/o el tercer curso de la ESO podrán realizar un programa denominado 'Mejora del Aprendizaje y el rendimiento' para que puedan cursar el 4º curso de la ESO o la FP Básica con normalidad. Esta modalidad de FP Básica también es nueva. Se podrá cursar a partir de los 15 años de edad y estará dividida en dos cursos. Solo pueden acceder alumnos menores de 17 años que no estén en condiciones de promocionar a 4º curso de la ESO. Los alumnos que hayan completado el segundo ciclo de Educación Secundaria completo y que tengan el título de ESO podrán acceder a los módulos de grado medio directamente.

### ***3.5.5 Bachillerato de dos años con uno previo de iniciación.***

La reforma educativa incluye una modificación del Bachillerato, que se seguirá impartiendo en dos cursos, pero incluirá uno de iniciación para los alumnos de 4º de la ESO que elijan continuar por esta vía.

Aunque en un principio José Ignacio Wert anunció en Consejo de Ministros que se suprimiría el cuarto curso de la ESO y que se convertiría en el primer curso de FP o Bachillerato, lo cierto es que finalmente el Ministerio de Educación ha decidido reenfocar los contenidos para que sirva de iniciación a cada una de las vías.

Tras el Bachillerato los alumnos tendrán que someterse a otro examen a nivel nacional que sustituirá a la actual Selectividad. Aunque la Ley Orgánica para la reforma de la calidad educativa está por aprobarse, estos nuevos exámenes podrían acabar con la modalidad autonómica actual. Además, las universidades tendrán libertad para añadir pruebas extraordinarias a los alumnos antes de aceptarlos.

### ***3.5.6 La Formación Profesional (FP) incluirá prácticas en empresas.***

La nueva Formación Profesional incluye tres opciones: la FP básica (alumnos de entre 15 y 17 años), de grado medio y grado superior. Aunque no se ha definido su contenido, la FP básica podría durar un máximo de dos años y estará dirigida a los alumnos con especiales dificultades para adquirir los conocimientos previstos en 2º y 3º de la ESO.

El grado medio estará dividido en dos cursos en los que se mantiene la formación en el aula, pero se incluyen prácticas en empresas. El ministro de Educación, José Ignacio Wert, ya ha anunciado que negociará con los agentes sociales y económicos para buscar compañías colaboradoras. De esta forma, los alumnos podrán completar su aprendizaje a la vez que inician su primera experiencia laboral. Una vez terminada esta primera fase, el estudiante puede continuar su Formación Profesional estudiando el grado superior. Esta opción estará compuesta por dos cursos más que otorgarán al alumno el título de mayor prestigio.

### ***3.5.7 Potenciación del bilingüismo.***

El ministro de educación, José Ignacio Wert, ha anunciado su intención de potenciar el aprendizaje de inglés desde los primeros cursos de Educación Infantil. Actualmente, los colegios públicos ofrecen dos clases semanales de este idioma a partir de los tres años de edad. Sin embargo, hasta los seis, cuando comienza la Educación Primaria, los niños no reciben una puntuación por sus conocimientos.

El ministerio pretende mejorar el nivel de los alumnos para equiparlo al de otros países europeos. La clave para Wert está en "pasar de enseñar el inglés a enseñar en inglés". El número de horas lectivas dedicadas al aprendizaje de este idioma en Educación Secundaria también se ampliará. Además, se establecerá una segunda lengua obligatoria que será una u otra en función de la elección de cada comunidad autónoma.

### ***3.5.7.1 Entrada en vigor.***

La reforma educativa tiene que pasar por el Congreso de los Diputados y por el Senado tras ser presentada en el Consejo de Ministros. Este proceso terminará con la entrada en vigor de la norma. Aunque este proceso puede ser largo, donde el Ministerio de Educación resalta la intención de implantar los cambios "lo más rápido posible".

## **CAPITULO IV**

### **CONTENIDO DE LA REFORMA**

#### ***4.1 Análisis general y alcance jurídico-laboral de la Reforma Educativa 2013***

##### ***4.1.1 Reformas Constitucionales***<sup>103</sup>

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los “*artículos 3*”, fracciones III, VII y VIII, y “73”, fracción XXV; y se adiciona un párrafo tercero, un inciso d) al párrafo segundo de la fracción II y una fracción IX, al “*artículo 3*” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La reforma constitucional fue publicada por el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2013, implica cambios al texto de los “*artículos 3*”, relativo a la educación, y al “73”, que establece las facultades del H. Congreso de la Unión (facultades en que se ejercen separa y sucesivamente por las cámaras) y queda como sigue:

##### ***“Artículo 3”***

La reforma a este precepto consiste en la modificación de las fracciones III, VII y VIII; así como en la adición de un párrafo tercero, un inciso d) al párrafo segundo de la fracción II y la fracción IX. Cabe en este sentido destacar, que las demás partes que integran el “*artículo 3*” quedaron intactas, como es el caso de la fracción IV que a la letra dice: “Toda la educación que el Estado imparta será gratuita”, lo que despeja la duda generada en relación al hecho de que, a partir de su publicación, el sostenimiento de los servicios de las escuelas correría a cargo de los padres de familia, de la misma manera se desvirtúa la afirmación de que deberán cubrir el costo de los libros de texto y una cuota o inscripción obligatorias, por cuanto a este último punto resulta importante, además, invocar los “*artículos 3*” y “6” de la Ley General de Educación vigente, que a la letra dicen: El Estado está obligado a prestar servicios educativos para que toda la población pueda cursar la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior.”

“**Artículo 6**”.- La educación que el Estado imparta será gratuita. Las donaciones destinadas a dicha educación en ningún caso se entenderán como contraprestaciones del servicio educativo.” De la lectura anterior, así como del hecho de que la reforma no hace ninguna referencia expresa al respecto, se puede afirmar que la educación elemental permanece como una obligación para el Estado Mexicano, garantizándose su gratuidad en cuanto a la prestación del servicio y de los libros de texto.

Regresando a las reformas hechas al artículo tercero, en afán de ser sucinto, podemos decir que básicamente consisten en cuatro aspectos:

- a) Establece cambios orientados a establecer como objetivo la búsqueda de la calidad educativa, reconocer la identidad cultural de nuestro país, garantizar la igualdad de todos al disfrute de este derecho y la rectoría de la Federación en cuanto a la creación de los planes y programas para los niveles preescolar, primaria, secundaria y normal.
- b) Dispone que el ingreso al servicio docente y la promoción a cargos con funciones de dirección o de supervisión en la educación básica y media superior que imparta el Estado, se llevarán a cabo mediante concursos de oposición que garanticen la idoneidad de los conocimientos y capacidades que correspondan. La ley reglamentaria fijará los criterios, los términos y condiciones de la evaluación obligatoria para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio profesional con pleno respeto a los derechos constitucionales de los trabajadores de la educación.
- c) Impone al H. Congreso de la Unión la obligación de expedir las leyes reglamentarias.
- d) En la adicionada fracción IX, crea el Sistema Nacional de Evaluación Educativa, mismo que queda a cargo del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación como un organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio; así como sus principales características de organización y funcionamiento, las que se precisan en la Ley reglamentaria correspondiente.

**“Artículo 73”.**

Este precepto constitucional establece las facultades del H. Congreso de la Unión, para conocer de iniciativas y, en su caso, expedir leyes federales, cuyo proceso se ejerce en forma separada y sucesiva; esto es, primero la discute la cámara de origen (diputados) y posteriormente la revisora (senadores).

En este caso, la reforma consistió la modificación a la fracción XXV que en su texto vigente, al inicio, señala como facultad del H. Congreso de la Unión: “Para establecer el Servicio Profesional Docente en términos del *“artículo 3”*, así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, los Estados y los Municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República, y para asegurar el cumplimiento de los fines de la educación y su mejora continua en un marco de inclusión y diversidad”.

Es importante mencionar que el *“artículo 135”* de la Constitución Federal señala que para reformarla es necesario contar con el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, y que acuerden las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados.

También, cabe destacar que contra las reformas constitucionales no existe ningún recurso, e incluso es improcedente el juicio de Amparo en términos de su *“artículo 61”* por lo que es posible afirmar que la única manera de detener su obligatoriedad, una vez aprobadas por el H. Congreso de la Unión, sería que no fuera avalada por 16 de las 31 legislaturas estatales de los (Congresos Locales).

#### ***4.2 Ley general del servicio profesional docente***

El Proyecto de Decreto para la Ley General de Servicio Profesional Docente fue aprobado por la Cámara de Senadores el pasado 3 de septiembre del año 2013, restando para el inicio de su vigencia que sea sancionada por el Ejecutivo Federal y, finalmente, su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Consta de cinco Títulos y 83 artículos.<sup>68</sup>

Por la naturaleza propia es correcto afirmar que se trata de una reforma laboral por cuanto a que abroga, y la contraviene, al Reglamento General de Condiciones de Trabajo de la SEP; pero no elimina las prestaciones y derechos laborales de los trabajadores del sector educativo, como son aguinaldo, prima vacacional, días económicos, permisos, etc.

Por ser este proyecto de Ley el que más dudas ha causado entre la población en general, de manera breve iremos analizando y comentando algunos de los aspectos normativos más importantes a destacar, particularmente aquéllos que han generado controversia en el sector magisterial.

1. En cuanto al ámbito territorial, el “*artículo 1*”, señala que es de observancia general y obligatoria en toda la república, excepto a las universidades a que se refiere la fracción VII del “*artículo 3*” de la Constitución, al Consejo Nacional de Fomento Educativo y organismos que presten servicios equivalentes en las entidades federativas, y a los Institutos de educación para adultos, nacional y estatales.

2. En el ámbito personal, se aplica a los Docentes, a quienes ejerzan funciones de Dirección y Supervisión en la Federación, los estados, el Distrito Federal y municipios, así como a los asesores *técnico* pedagógico, en la Educación Básica y Media Superior que imparta el Estado (“*artículo 3*”).

---

<sup>68</sup> Ley general del servicio profesional docente  
<http://www.snte.org.mx/assets/20130906%20LGSPD%20FINAL%20%281%29.pdf>

**Comentario.-** En el apartado antes comentado, no existe señalamiento que esta Ley se pueda aplicar a los trabajadores administrativos, manuales y cualquier otro que no encuentre en los mencionados anteriormente. Cabe destacar, entonces que su objetivo son los trabajadores con funciones eminentemente docentes y a los puestos de confianza que, hasta la fecha, eran asignados por escalafón sindical.

3. El Capítulo II, “*Artículos 8 a 11*”, denominado de la Distribución de competencias, establece las condiciones relativas a las facultades y obligaciones que corresponderán al INEE (reguladas a detalle en su propia Ley), a las Autoridades Educativas, Organismos Descentralizados y a la propia SEP.

4. El Título Segundo, se avoca en sus ocho capítulos, a establecer las reglas del Servicio Profesional Docente.

5. El Capítulo I, reitera que se aplica a las funciones docentes, de dirección o de supervisión (art. 12); establece los propósitos del servicio entre los cuales están en mejorar la calidad de la educación, la práctica profesional mediante la evaluación en las escuelas, reconocer la labor docente, desarrollar las fortalezas del personal, garantizar la formación, capacitación y actualización docente, así como desarrollar un programa de estímulos e incentivos que favorezca el desempeño eficiente del servicio (“*art. 13*”).

**Comentario.-** En las fracciones VI, VII y VIII, referidas en la parte final del párrafo anterior se establecen las normas que sustituyen a la carrera magisterial actual, sin que aún se haya definido cuáles son las condiciones que estos estímulos o reconocimientos que implicarán a los docentes, directores o supervisores; por lo tanto, es una mera especulación para que se vayan a ver afectados en su ingreso, lo cierto es que en este sentido se elimina la injerencia de los sindicatos.

6. El “*artículo 14*”, regula lo relativo a los perfiles, parámetros e indicadores para la práctica docente.

7. El Capítulo II, “*artículos 15*” a “*20*”, regula lo relativo a la Mejora de la Práctica Profesional, básicamente estableciendo la evaluación interna como actividad permanente, bajo el liderazgo del Director, contando para ello con el apoyo del Servicio de Asistencia Técnica, brindado por personal con funciones de Dirección o Supervisión y Asesores Técnico Pedagógicos.

8. El Capítulo III, “*artículos 21*” a “*25*”, se refiere al Ingreso al Servicio, lo que analizaremos a continuación.

9. El ingreso será por concurso de oposición, preferentemente anual, de carácter público y mediante convocatorias públicas en donde se establecerán los perfiles y requisitos para participar (“*art. 21*”).

10. Al ingresar a una plaza en Básica y Media Superior, se dará nombramiento definitivo hasta transcurridos los 6 meses de servicios, previa evaluación sobre el desempeño docente (“*art. 22*”).

**Comentario.-** Esta disposición elimina facultad sindical de otorgar las plazas y con ello muchos vicios al respecto, particularmente en cuanto al cumplimiento del perfil para cubrir la necesidad docente. Es totalmente válido legalmente el cambio al ir dirigido a las nuevas contrataciones, a partir de la vigencia de la Ley.

11. Respecto de las plazas que queden vacantes una vez iniciado el ciclo escolar, se establece como reglas que se otorgarán en orden de prelación a los que hubieren participado en el concurso previo, que cubran el perfil y el nombramiento será temporal por lo que resta del ciclo escolar. En caso de horas se podrán asignar a quienes cubran el perfil en función de las necesidades del servicio (“*art. 23*”).

12. En los concursos podrá participar cualquier persona que cumpla con el perfil relacionado con el nivel, tipo, modalidad y materia educativa, así como los requisitos establecidos en las

convocatorias; en Básica, el perfil corresponderá al académico con formación docente pedagógica o áreas afines (“*art. 24*”).

**Comentario.-** Por cuanto a lo establecido en este artículo, y el Transitorio Vigésimo Primero entrará en vigor hasta los 2 años después de la publicación de la Ley en el D.O.F.; mientras tanto, las convocatorias se abrirán sólo para los egresados de las escuelas normales (al no distinguir podrán participar de públicas o privadas).

13. El Capítulo IV, “*artículos 26*” a “*33*”, regulan la promoción a Cargos con Funciones de Dirección y de Supervisión.

14. La promoción a los cargos de Dirección o Supervisión, en síntesis, será por concurso de oposición, mediante convocatorias públicas en donde se establecerán los perfiles y requisitos para participar (“*art. 26*”).

**Comentario.-** Este precepto elimina el escalafón sindical para acceder a estos puestos que, por su naturaleza, son de confianza y por tanto, no deben quedar en manos del sindicato.

15. En Educación Básica, la promoción a un puesto de Dirección da lugar a un Nombramiento sujeto a periodo de inducción de 2 años ininterrumpidos, debiéndose cursar programas de desarrollo de liderazgo y gestión escolar. Al término de ese periodo, si el promovido cumple las exigencias de la función directiva, se le extiende Nombramiento Definitivo; de lo contrario, volverá a su función docente (“*art. 27*”).

**Comentario.-** Esta es una regla laboral general, pues el trabajador que acceda a este puesto de confianza, tendrá el apoyo para desarrollar sus competencias durante 2 años, para ser evaluado y buscar obtener su nombramiento definitivo.

16. En Educación Media Superior, la promoción a cargo de Director, da lugar a Nombramiento por Tiempo Fijo, con duración “conforme a las disposiciones aplicables; al término de ese periodo debe regresar a la función docente, preferentemente en su escuela de origen. Quien

ejerza el puesto por primera vez, deberá participar en los procesos de formación que establezcan las Autoridades Educativas. Estos cargos podrán ser renovables, su remuneración será conforme a la percepción establecida para la plaza correspondiente (“*art. 28*”).

**Comentario.-** Esta disposición concuerda con los Lineamientos para el Nombramiento del Personal Directivo de la DGB, pues el periodo es fijo de 4 años, prorrogable por otros 4, después de su vencimiento o prórroga regresan a su función docente.

17. En Educación Básica, la promoción a una plaza con funciones de Supervisión, da lugar a Nombramiento Definitivo, debiendo participar en los procesos de formación que se establezcan.

18. Por cuanto hace a la promoción en Media Superior, como sucede con los Directores, da lugar a Nombramiento por Tiempo Fijo<sub>2</sub> con duración “conforme a las disposiciones aplicables; al término de ese periodo debe regresar a la función docente, preferentemente en su escuela de origen”. Quien ejerza el puesto por primera vez, deberá participar en los procesos de formación que establezcan las Autoridades Educativas. Estos cargos podrán ser renovables, su remuneración será conforme a la percepción establecida para la plaza correspondiente (“*art. 30*”).

19. Cuando se trate de plazas vacantes de dirección o supervisión que no deban quedar vacantes por las necesidades del servicio, tanto en Educación Básica como en la Educación Media Superior, podrán cubrirse temporalmente, con Nombramiento por Tiempo Fijo, a docentes en servicio, sólo por el resto del ciclo escolar (“*art. 31*”).

**Comentario.-** Resulta evidente que se privilegia el otorgamiento de Nombramientos como resultado de los concursos de oposición, por ello lo limita al ciclo escolar.

20. En el Capítulo V, denominado “De la Promoción en la Función”, “*artículos 34*” a “*40*”, se establecen disposiciones que pueden considerarse incentivos para el servicio docente, Directivo

o de Supervisión, estos incentivos pueden ser temporales o permanentes, desarrollando y reconociendo el desempeño del personal, tanto en Básica como en Media Superior; se establece que la inclusión en dichos programas es voluntaria e individual. Para ello se fijan “niveles” a los que el trabajador podrá acceder e ir ascendiendo, para obtener mayores beneficios, con una vigencia de hasta cuatro años.

**Comentario.-** Estos incentivos al personal buscan incentivar a quienes obtengan buenos resultados en los procesos de evaluación, aunque se entiende que son incentivos económicos, no existe precisión en la Ley en relación a cómo se van a fijar los niveles y en qué consistirán dichos incentivos.

21. El Capítulo VI, “De otras Promociones en el Servicio”, *artículos 41* a “44”, establece diversas situaciones interesantes. Señala que el Nombramiento de Personal Docente con Funciones de Asesoría Técnica Pedagógica es considerado una promoción, que se podrá alcanzar también mediante concurso de oposición, sujetándose a un proceso de inducción, durante ese periodo podrá recibir “incentivos temporales”, hasta que acredite la suficiencia de desempeño para obtener el Nombramiento Definitivo.

En Educación Básica y Media Superior, la asignación de horas adicionales para docente que no sean de jornada se considera una Promoción, sujeta a las condiciones que establece el “*artículo 42*” de la Ley. También se prevé la facultad para las Autoridades Educativas y OPD’s de crear otros programas de Promoción que premien el mérito y se sustenten en la evaluación del desempeño.

22. El Capítulo VII, del Reconocimiento en el Servicio, “*artículos 45*” a “51”, busca facultar a las Autoridades Educativas y OPD’s para establecer otros beneficios para el personal docente, directivo y de supervisión que “destaque en su desempeño”, fijando las bases generales.

Esto se regula para la Educación Básica, los movimientos laterales de tutorías, asesorías técnico pedagógicas y asesoría técnica, dentro o fuera del plantel, de acuerdo a los lineamientos

de evaluación que establezca INEE y lineamientos que establezca la Autoridad Educativa Local. Para este nivel los movimientos laterales son temporales de hasta 3 ciclos lectivos.

23. El capítulo VIII, “De la Permanencia en el Servicio”, es uno de los que mayor controversia ha generado, al establecer como condición para la permanencia del trabajador en puestos docentes, de dirección o supervisión, que se sujeten y acrediten la evaluación de la que serán objeto de al menos cada 4 años. Para Básica será la SEP quien defina los lineamientos de evaluación, en Media Superior las Autoridades Educativas y los OPD’s.

El “*artículo 53*” dispone que, cuando el resultado de la evaluación sea de insuficiencia, el trabajador se incorporará a un programa de regularización, que incluirá tutorías y se determinará por la Autoridad Educativa OPD’s. En esta situación el trabajador podrá sujetarse a una segunda evaluación dentro de los 12 meses posteriores a la primera, antes de iniciar el nuevo ciclo escolar; de obtener nuevamente un resultado insuficiente, en los mismos términos podrá solicitar una tercera. Cuando en la tercera evaluación el resultado nuevamente sea insuficiente, se darán por terminados los efectos de su Nombramiento.

24. Título Tercero, “De los Perfiles, Parámetros e Indicadores”, Capítulos I, II y III, “*artículos 55*” a “*58*”, no representan graves problemas pues únicamente establecen las condiciones y características que se deberán establecer la SEP, el INEE, las Autoridades Locales y los OPD’s.

25. El Título Cuarto, de las Condiciones Institucionales, en su Capítulo I, de la Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional, tampoco representa mayor problema pues su objetivo es fijar la obligación para el Estado de fomentar condiciones y oportunidades para que el docente, director y supervisor, puedan acceder a opciones de formación continua, actualización, desarrollo profesional y avance cultural.

26. El Capítulo II, establece varias condiciones administrativas, que comentaremos a continuación.

Las Autoridades Educativas y los OPD's establecerán periodos mínimos de permanencia en las escuelas y de procesos ordenados para los cambios de adscripción; incluso en distintas entidades federativas. Establece como limitante que no se produzcan durante el ciclo escolar, salvo causa de fuerza mayor.

Al concluir la licencia, el personal podrá ser readscrito conforme a las necesidades del servicio. Las licencias por razones personales no deberá afectar la continuidad del servicio educativo, otorgándose sólo por excepción debidamente justificada (“*art. 61*”). Las Autoridades Educativas y los OPD's evitarán nombramientos o asignaciones fragmentarias por horas, fomentando entre el personal que no es de jornada la compactación de sus horas en una sola escuela (“*art. 63*”).

Por tanto las escuelas deberán contar con una estructura ocupacional autorizada, conforme a reglas que expida la SEP, en consulta con las Autoridades Educativas Locales para considerar las particularidades regionales. En esta, debe precisarse el número tipos de puestos de trabajo requeridos, atendiendo al número de aulas y espacios disponibles, al alumnado inscrito y plan de estudios. Estas estructuras deberán ser revisadas y, en su caso, ajustadas cada año (“*art. 64*”). La estructura ocupacional autorizada y la plantilla de personal de cada escuela, así como los datos sobre la formación, trayectoria y desempeño profesional de cada docente deberán estar actualizados en el Sistema de Información y Gestión Educativa (“*art. 65*”).

27. El Título Quinto, De los Derechos, Obligaciones y Sanciones, en su primera parte sobre derechos y obligaciones “*artículos 68*” a “*71*”, no representan mayor problema al ratificar varios puntos contenidos en el texto de la Ley, agrupándolos en derechos y obligaciones.

28. El “*artículo 72*”, dispone que el Evaluador que no se excuse de intervenir en los procesos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, será separado del servicio, sin responsabilidad para la Autoridad Educativa u OPD.

29. En el “*artículo 74*”, se establece que los docentes, directivos y supervisores, que

incumplan las obligaciones que les impone el “*artículo 69*”, dará lugar a la terminación de los Efectos del Nombramiento.

30. Cuando la Autoridad Educativa u OPD, consideren que hay motivo justificado para imponer sanciones, se hará del conocimiento del probable infractor para que, dentro de los 10 días siguientes manifieste lo que a su derecho convenga y proporcione los documentos y elementos de prueba que considere. El dictamen se emitirá en un máximo de 10 días hábiles, considerando lo aportado y lo que obre en el expediente (“*art. 75*”).

**Comentario.-** Esta disposición sustituye el procedimiento que para sancionar contiene la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, atribuyendo a la autoridad educativa, la facultad de emitir el dictamen que pueda determinar el cese de los efectos del nombramiento, sin necesidad de acudir previamente al Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, como lo dispone la Ley Burocrática Federal antes citada. Cabe destacar que, aplicado en este esquema, la autoridad educativa se puede convertir en juez y parte.

31. El “*artículo 76*”, señala que el trabajador de la educación que incurra en inasistencias más de 3 días consecutivos o discontinuos en 30 días ser cesados conforme al procedimiento señalado en el “*artículo 75*”.

**Comentario.-** Esta en realidad no es una disposición nueva, pues el trabajador que no asiste a laborar 4 días o más, en términos de las leyes laborales vigentes, es cesado, lo que cambia es el procedimiento, tal como se explicó en el comentario anterior.

32. El “*artículo 78*”, dispone que cuando se acepte un empleo, cargo o comisión que impida el desempeño de la función docente, de dirección o de supervisión, deberá solicitar licencia sin goce de sueldo, mientras dure el empleo, cargo o comisión.

33. El “*artículo 80*”, señala que contra las resoluciones administrativas que se emitan en términos de la Ley General del Servicio Profesional Docente, podrán interponer el recurso de revisión ante quien emitió la resolución impugnada o acudir a la autoridad jurisdiccional que

corresponda. Para tal efecto los “*artículos 81*” y “*82*”, establecen el procedimiento y alcances del recurso de revisión.

**Comentario.-** Resulta importante destacar dos puntos relativos a lo dispuesto por el “*artículo 80*”. Primero que la misma Ley reconoce la posibilidad de impugnar las resoluciones administrativas que se emitan en cumplimiento a lo dispuesto en ellas creando para el efecto el recurso de revisión; segundo, se establece como opción del trabajador que se sienta afectado por la aplicación de una resolución administrativa, el que omita interponer el recurso de revisión y que pueda dirigirse a exigir la defensa de su derecho ante las autoridades jurisdiccionales competente mismas que dependiendo de la materia de la afectación podrá ser el Tribunal Contencioso Administrativo o el Tribunal Laboral competente.

34. El “*artículo 83*”, reconoce que las relaciones laborales del personal a que se refiere la Ley con las Autoridades Educativas, se regirán por la legislación laboral aplicable, salvo por lo dispuesto por la LGSPD; y aquél que sea separado de su encargo podrá impugnar la resolución ante los órganos jurisdiccionales competentes en materia laboral.

**Comentario.-** Resulta muy importante para la defensa jurídica de un trabajador que se sienta afectado por una resolución que cese los efectos de su Nombramiento, que la propia Ley reconozca la competencia de las leyes y tribunales laborales para resolver sobre dicha controversia, lo que abre evidentemente la puerta inclusive para recurrir al juicio de Amparo.

35. A continuación haremos referencia a algunos de los Artículos Transitorios de la LGSPD, que han generado dudas e inconformidades públicas.

36. El Transitorio Octavo, dispone que el personal docente, directivo o de supervisión que cuente con nombramiento definitivo, será evaluado en los términos y condiciones que establece la Ley, pero si en la 3ª evaluación su resultado es de insuficiencia, no será cesado pero será readscrito a otra área dentro del servicio o se le ofrecerá incorporarse a los programas de retiro que se autoricen. Por otro lado de no sujetarse al proceso de evaluación, o negarse a su incorporación a los procesos de regularización será separado del servicio.

**Comentario.-** Varios puntos son interesantes en este transitorio; se aclara que el trabajador con nombramiento definitivo sólo será cesado si se niega a evaluarse o de resultar insuficiente en sus resultados en las primeras 2 evaluaciones, si se si niega a incorporarse al proceso de regularización con tutorías; por otra parte, prevé que cuando el resultado de insuficiencia sea en la tercera evaluación, se adscribirá a “otras tareas dentro del servicio”, lo que no implica necesariamente que se cambie la naturaleza de su nombramiento, sino únicamente de funciones, pudiendo desempeñarse con el mismo horario y salario. No dice que se cambie su plaza a una administrativa, como se ha comentado públicamente.

37. El Transitorio Noveno, establece que en el caso del personal docente, directivo o de supervisión que tenga nombramiento provisional, también quedará sujeto a la evaluación, si sus resultados son suficientes, se le otorgará nombramiento definitivo; por el contrario, de resultar insuficientes sus resultados, de negarse a la evaluación o, en su caso, al proceso de regularización, podrá ser cesado.

38. Por cuanto a la vigencia del programa de Carrera Magisterial, el Transitorio Décimo Primero, señala que permanecerá en funcionamiento, en tanto no entre en vigor el programa de promoción señalado en el “*artículo 37*”, señalando como plazo máximo para ello el 31 de mayo de 2015. También dispone que los beneficios adquiridos en Carrera Magisterial no puedan ser afectados en el tránsito al programa de promoción que se establezca.

39. El Transitorio Décimo Cuarto, dispone que la SEP y las Autoridades Educativas, crearán un programa de regularización progresiva de plazas con funciones de dirección en las escuelas de Educación Básica, con características similares a las antes comentadas, si el director se evalúa y obtiene resultados suficientes se le otorga Nombramiento Definitivo, de no ser así o de negarse a la evaluación, dejará el cargo directivo y volverá a su función docente.

40. El Transitorio Décimo Quinto, establece en el caso de la Educación Media Superior donde el personal directivo o de supervisión cuente con un nombramiento Definitivo, esté continuará en el desempeño de sus funciones conforme a lo previsto en la Ley.

### ***4.3 Ley del Instituto Nacional de Evaluación Educativa***

Por cuanto hace a la reforma a esta Ley, aprobada también por la Cámara de Senadores el pasado 3 de septiembre del año en curso, la controversia es menor, pues sus cambios buscan que el INEE cuente con las facultades y estructura necesarios para poder cumplir con las funciones que le impone especialmente la LGSPD antes analizada, no afecta de manera directa a los trabajadores de modo alguno, especialmente porque aún no se han fijado las condiciones y particularidades de la evaluación.<sup>69</sup>

#### ***4.3.1 Mesa directiva de la cámara de diputados del congreso de la unión<sup>106</sup>.***

El “*artículo 3*” constitucional expresa los fines de la educación, así como los principios que la rigen. En la reforma que tuvo lugar en 1993 quedó establecido el derecho de todo individuo a recibir educación. Para satisfacer ese derecho el Estado queda obligado a impartirla en los niveles de preescolar, primaria y secundaria. También se elevó a rango constitucional la facultad del Ejecutivo Federal para determinar los planes y programas de estudio de la educación básica y normal. En el año 2012 quedó establecida la obligatoriedad de la educación media superior.

De la concepción integral del precepto constitucional se desprende que la educación que el Estado ha quedado obligado a proporcionar es aquella que corresponda a los fines que en el mismo precepto se mencionan:

- a) desarrollar armónicamente las facultades del ser humano.
- b) fomentar el amor a la patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y la justicia.

---

<sup>69</sup> Ley del Instituto Nacional de Evaluación Educativa  
<http://www.presidencia.gob.mx/reformaeducativa/assets/downloads/ley-del-instituto-nacional-para-la-evaluacion-de-la-educacion.pdf>

De aquí, que el compromiso de nuestra Ley Fundamental determine el quehacer educativo del Estado. Para ello es indispensable que en cada centro escolar tenga lugar el aprendizaje orientado a la consecución de los mencionados fines, y que éste se produzca en el marco de los principios enunciados por el propio mandato: el laicismo, el progreso científico, la democracia, el nacionalismo, la mejor convivencia, el aprecio y respeto por la diversidad cultural, por la igualdad de la persona y por la integridad de la familia bajo la convicción del interés general de la sociedad y los ideales de fraternidad y la igualdad de derechos.

El Estado Mexicano ha realizado avances de enorme importancia para atender los compromisos que le asigna el mandato constitucional. No obstante, la sociedad y los propios actores que participan en la educación expresan exigencias, inconformidades y propuestas que deben ser atendidas. Para ello es necesario robustecer las políticas educativas que han impulsado el desarrollo social, político y económico de nuestro país a través del quehacer educativo y formular aquellas otras que permitan satisfacer la necesidad de una mayor eficacia en las actividades encomendadas a nuestro Sistema Educativo Nacional. La educación que el Estado proporciona ha de estar a la altura de los requerimientos que impone nuestro tiempo y que la justicia social demanda: una educación inclusiva que conjugue satisfactoriamente la equidad con la calidad en la búsqueda de una mayor igualdad de oportunidades para todos los mexicanos.

#### ***4.3.2 El imperativo de la calidad***

Para que los alumnos reciban una educación que cumpla con los fines y satisfaga los principios establecidos por la norma constitucional, resulta imprescindible la calidad educativa. Ésta existe en la medida en que los educandos adquieren conocimientos, asumen actitudes y desarrollan habilidades y destrezas con respecto a los fines y principios establecidos en la Ley Fundamental. Así como en la medida en que las niñas y niños tengan una alimentación

suficiente, conforme a los estándares internacionales de nutrición sana, y garantía de acceso a la salud; e igualmente se cuente con los nuevos instrumentos del desarrollo científico y tecnológico para su formación.<sup>70</sup>

Si la educación es política de Estado, la calidad de los procesos educativos requiere de los esfuerzos a los que están obligados sus actores: poderes públicos, órganos de gobierno, autoridades, instituciones, maestros, organizaciones gremiales, expertos, padres de familia y la sociedad en su conjunto.

La norma constitucional que en sí misma entraña una decisión política fundamental, una política del Estado y un proyecto de vida comunitaria, exige su realización cabal. No son susceptibles de ser disminuidos los principios, los fines, la calidad, ni las aspiraciones de una Nación. Si bien debe ser una constante la calidad de la educación que se brinda a la niñez y a la juventud, el Estado debe tutelar, de manera prioritaria, a quienes por razones diversas no han sido plenamente incluidos en el Sistema Educativo Nacional o se encuentran francamente marginados. El imperativo de la calidad debe alcanzar a todos los niños y jóvenes en el marco de una educación inclusiva. (La Educación *inclusiva* implica que todos los jóvenes y adultos de una determinada comunidad aprendan juntos independientemente de su origen).

Desde diversos ámbitos de expresión la sociedad mexicana hace cada día más intenso el reclamo por una educación de calidad. Se trata de una preocupación fundada, toda vez que a lo largo de la historia los mexicanos hemos adquirido conciencia y hemos podido apreciar el valor que la educación representa para la satisfacción de los anhelos de justicia y desarrollo.

Es claro que el cumplimiento de las obligaciones del Estado exige que el sistema educativo se encuentre en condiciones de proporcionar una educación que cumpla con los fines establecidos

---

<sup>70</sup> Mesa directiva de la cámara de diputados del congreso de la unión  
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/reformas/IEF05062013.pdf>

en la Carta Magna. Los propósitos de impulsar el mejoramiento de la calidad de la educación han debido recorrer diversos caminos que van desde las modificaciones al orden jurídico, hasta los acuerdos de voluntades entre el Ejecutivo Federal, los ejecutivos estatales y la organización sindical reconocida como titular de las relaciones colectivas de trabajo, en el caso de la educación básica, y de las diversas dependencias y organismos que brindan educación media superior. Por su parte, las decisiones públicas respectivas se han orientado tanto a la distribución de competencias entre los tres órdenes de gobierno, como al establecimiento de nuevos métodos y procedimientos referidos al funcionamiento del Sistema Educativo Nacional.

La evaluación educativa, instituida como parte de esa búsqueda de transformación, ha contribuido a un mejor conocimiento de nuestro sistema educativo y ha proporcionado nuevos elementos que permiten entender con mayor claridad lo mucho que hay por hacer para mejorar el aprendizaje de los alumnos. Las evaluaciones internacionales en las que nuestro país ha participado han hecho posible la comparación de nuestra realidad con las de otras naciones. Los retos son especialmente serios en la atención a los alumnos que provienen de hogares en condiciones de pobreza.

Hoy se cuenta con información sobre los aspectos en los que se hace necesario emprender nuevos esfuerzos destinados a la adquisición de las fortalezas que se requieren y que la propia educación puede proveer. La sociedad sabe bien que gran parte de los logros que México ha podido alcanzar tienen que ver con los esfuerzos realizados en materia educativa; entiende también que muchos de los problemas y desafíos están estrechamente vinculados con las limitaciones del Sistema Educativo Nacional y con factores sociales, culturales y económicos externos a la escuela que impactan su funcionamiento y con los que la educación también debe contender a fin de contribuir a superarlos.

El proceso educativo exige la conjugación de una variedad de factores: docentes, educandos, padres de familia, autoridades, asesorías académicas, espacios, estructuras orgánicas, planes, programas, métodos, textos, materiales, procesos específicos, financiamiento y otros. No obstante, es innegable que el desempeño del docente es el factor más relevante de los

aprendizajes y que el liderazgo de quienes desempeñan funciones de dirección y supervisión resulta determinante. En atención a ello, la creación de un servicio profesional docente es necesaria mediante una reforma constitucional; el tratamiento de los demás factores podrá ser objeto de modificaciones legales y administrativas en caso de estimarse necesarias.

Por otra parte, es de reconocerse que el país ha tenido un avance importante en el tema de la evaluación. Las autoridades y los docentes la practican y son parte de ella. La experiencia hasta ahora acumulada debe servir para organizar un sistema de evaluación con las directrices necesarias para el cumplimiento de los fines de la educación. El propósito es que una instancia experta asuma un papel claro como órgano normativo nacional; que ofrezca información confiable y socialmente pertinente sobre la medición y evaluación de alumnos, maestros, escuelas, directores y servicios educativos, y que por la trascendencia de las funciones que desarrollará, adquiera la más alta jerarquía, goce de autonomía técnica y de gestión. Por ello, se hace imprescindible la creación de un órgano que desde el ámbito constitucional esté investido de las atribuciones necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.

Por lo expuesto se hace impostergable fortalecer las políticas de Estado ya existentes e impulsar las que sean necesarias para hacer posibles los cambios que la educación requiere. Es con este propósito que se estima necesario elevar a rango constitucional las disposiciones que permitirán dotar al Sistema Educativo Nacional de los elementos que impulsen su mejoramiento y aseguren la superación de los obstáculos que lo limitan. Se requiere, en consecuencia, establecer las bases para la creación de un servicio profesional docente y para la constitución del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, como máxima autoridad en materia de evaluación.

#### ***4.3.3 El magisterio y su alta contribución***

El magisterio mexicano es la profesión que guarda mayor cercanía con la sociedad. Los maestros han desempeñado un papel preponderante en la construcción del México de hoy y su

contribución seguirá siendo decisiva para el porvenir. La sociedad mexicana del siglo XXI sabe del arduo esfuerzo que implica la edificación de la Nación, aprecia las aportaciones del magisterio en el proceso de creación de las instituciones y su impulso al desarrollo social. Reconoce la importancia que la figura del maestro ha representado para la vida del país, el enorme significado que tiene en la atención educativa que se presta a los niños y a los jóvenes y en el proceso de fortalecimiento de la identidad nacional y de la formación de ciudadanos.<sup>71</sup>

El Sistema Educativo Nacional ha debido contender con adversidades de diversa índole. En primer lugar, con una exigente tasa de crecimiento poblacional y con patrones de distribución de alta complejidad. Esta circunstancia propició que el sistema generara mecanismos de atención que si bien han tenido un carácter remedial, no siempre han alcanzado los niveles de calidad exigibles. Una segunda adversidad han sido las prácticas indebidas y frecuentemente lesivas a la dignidad magisterial. Adicionalmente, el acelerado avance en los conocimientos científicos y tecnológicos y las exigencias de la convivencia en la comunidad escolar y del desarrollo económico y social, han significado nuevas demandas a las escuelas y al quehacer de los maestros. En su conjunto, son problemas y necesidades que plantean una atención decidida y responsable, y respecto de los cuales la sociedad espera tener una respuesta satisfactoria.

Estas consideraciones obligan a cuidar mediante procedimientos y mecanismos idóneos el ingreso al servicio y la promoción dentro de la profesión docente, así como la permanencia en la función magisterial. El acceso de los maestros y su promoción a puestos directivos y de supervisión en el sistema educativo público deben corresponder a las cualidades que para ello se requieren, así como al desempeño y mérito profesional de quienes ejercen.

Existen diversas condiciones que deben reunirse para mejorar el servicio educativo. Desde luego influyen factores externos como la pobreza y la falta de equidad. También es necesario tomar en cuenta los factores propios de las escuelas, en particular cuando se ubican en zonas

---

<sup>71</sup> El magisterio y su alta contribución

<http://www.ahora.cu/suplementos/serrania/4131-el-magisterio-su-contribucion-en-la-formacion-de-los-nuevos-profesionales-de-la-educacion>

marginadas. En este sentido, la evaluación debe reconocer las dificultades del entorno y las condiciones de la escuela en la que el maestro se desempeña.

Por ello, sería injusto señalar que los bajos resultados educativos obedecen a un sólo factor como frecuentemente se ha señalado de manera equívoca. El magisterio ha expresado inconformidades con argumentos fundados por las evaluaciones que carecen de una valoración integral de su desempeño y desconocen la complejidad de circunstancias.

La autoridad tiene la delicada encomienda de facilitar y apoyar el ejercicio de los cientos de miles de docentes que cumplen con su responsabilidad. Bajo la premisa de una evaluación justa y técnicamente sólida será posible conciliar la exigencia de la sociedad por el buen desempeño de los maestros, con el justo reclamo del magisterio y de la sociedad que exigen la dignificación de la profesión docente. La creación de un servicio profesional docente responde a esta exigencia.

Para la mejora escolar en México, también es central el papel de los directores y supervisores. Quienes desempeñan cargos con funciones de dirección y supervisión en la educación básica y media superior impartida por el Estado son los funcionarios que ejercen la responsabilidad de autoridad en el ámbito escolar. En consecuencia, tienen el deber de propiciar un clima de trabajo y un ambiente escolar favorables al aprendizaje; coordinar, asistir y motivar a los docentes en su trabajo; realizar los procesos administrativos y de vinculación de la escuela con la comunidad de manera efectiva, y diseñar, implementar y evaluar los procesos de mejora continua en el plantel, entre otras funciones relevantes tendientes a asegurar la calidad y pertinencia de la educación.

Actualmente, la asignación de puestos en todos los niveles del sistema no corresponde a un procedimiento que otorgue seguridades suficientes de que las personas que ocupen los cargos de dirección y supervisión sean las idóneas para esas funciones. Por ello la necesidad de incorporar dentro de un servicio profesional docente a quienes desempeñen funciones de dirección y supervisión en la educación básica y media superior que imparte el Estado. Al hacer alusión a funciones de supervisión, se considera a quienes cuentan con el nombramiento

de supervisor, inspector, jefe de zona o de sector de inspección o cualquier otro cargo equivalente que efectivamente realice funciones de supervisión.

Ese es el propósito en el que se inspira un servicio profesional docente que fije las reglas de aplicación nacional para el ingreso, promoción y permanencia en la educación básica y media superior que imparta el Estado, mediante mecanismos que garanticen la idoneidad de los conocimientos y las capacidades necesarias de quien aspira o se encuentra dentro del servicio.

#### ***4.3.4 El imperativo de una reforma constitucional***

El personal docente y con funciones de dirección o supervisión en la educación pública forma parte de los trabajadores al servicio del Estado. En el caso de los servicios educativos federales son funcionarios del Gobierno Federal y en los estatales, de los gobiernos de las entidades federativas. La legislación laboral para los trabajadores del Estado queda comprendida en el Apartado B del “*artículo 123*” constitucional y en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. Los trabajadores de la Secretaría de Educación Pública se rigen, además, por el Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo y por el Reglamento de Escalafón de los Trabajadores al Servicio de la propia Secretaría. En cada una de las entidades de la República existen disposiciones equivalentes. El “*artículo 123*” constitucional fija las bases de las relaciones entre los Poderes de la Unión, el Gobierno del Distrito Federal y sus trabajadores. Establece que la designación del personal se hará mediante sistemas que permitan apreciar los conocimientos y aptitudes de los aspirantes; que los trabajadores gozarán de derechos de escalafón a fin de que los ascensos se otorguen en función de los conocimientos, aptitudes y antigüedad, y que los trabajadores sólo podrán ser suspendidos o cesados por causa justificada, en los términos que fije la ley. La sociedad mexicana reconoce que la función magisterial tiene características que le brindan identidad propia y que la distinguen del resto de los servidores públicos. Sin embargo, en la actualidad no existe base constitucional para establecer legislación diferenciada para el personal de la educación pública respecto de los demás trabajadores del Estado. Por ello, la reforma objeto de la presente Iniciativa diseña una política de Estado sustentada en la fuerza de una disposición constitucional que en materia de ingreso, promoción y permanencia en el servicio, permita superar inercias y fijar con claridad

las responsabilidades que el Congreso Federal, los congresos de los estados y las autoridades educativas deben asumir, sin detrimento alguno de los derechos laborales que, en su calidad de servidores del Estado, se les otorgan en los términos de las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

La ley protege los derechos de todos los trabajadores incluidos los del magisterio. Quien ejerce la docencia en la educación básica y media superior que el Estado imparte tendrá garantizada su permanencia en el servicio en los términos que establezca la ley. Para ello, se deberá atender a las obligaciones inherentes de la función que realiza, que derivan de los fines de la educación que la Constitución establece. En este sentido, habrá que construir criterios, mecanismos e instrumentos de evaluación que permitan una valoración integral del desempeño docente y consideren la complejidad de circunstancias en las que el ejercicio de la función tiene lugar. Una evaluación sólida y confiable para el magisterio también servirá para el otorgamiento de estímulos y reconocimientos a los maestros.

La evaluación de los maestros debe tener, como primer propósito, el que ellos y el sistema educativo cuenten con referentes bien fundamentados para la reflexión y el diálogo conducentes a una mejor práctica profesional. Cuando se encuentren fortalezas habrá que desarrollarlas y encontrar los medios para compartirlas con otros maestros; en los casos en que haya debilidades los maestros deberán, prioritariamente, encontrar el apoyo del sistema educativo para superarlas. En tal sentido, será preciso reforzar el acompañamiento que los docentes requieran en las escuelas, así como los demás elementos que favorecen su formación continua. Por otra parte, es de señalarse que el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación se estableció en el año 2002 como respuesta a las crecientes demandas sociales para crear un organismo independiente que llevara a cabo evaluaciones confiables del Sistema Educativo Nacional. Bajo el actual marco legal, la Secretaría de Educación Pública es el único órgano con autoridad para evaluar el Sistema Educativo Nacional. Por su parte, el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación es un organismo auxiliar que apoya a las autoridades en las evaluaciones escolares y en el diseño de programas y acciones educativas.

En el ámbito educativo existe el consenso de que ahora el Instituto sea fortalecido y transformado en un órgano con capacidad para actuar con autonomía en la toma de decisiones técnicas, relativas a la medición y evaluación de la educación. El “*artículo 3*” constitucional prevé en lo esencial la organización del Sistema Educativo Nacional. Dada la relevancia del papel que el Instituto ha de desempeñar y la importancia de que la evaluación educativa goce de la plena confianza de los actores educativos y de la sociedad, es necesario conferirle la jerarquía que le corresponde. Por ello, la propuesta de reforma objeto de esta Iniciativa consiste en elevar a rango constitucional la autonomía del Instituto. La autonomía del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación le permitirá constituirse en una entidad confiable que informe objetivamente, asesore y fije directrices que las autoridades tendrán que considerar para la elaboración de las políticas educativas. En este sentido, también permitirá que en la toma de decisiones se brinde la debida consideración a la evidencia y a los análisis técnicos de un órgano experto.

Una razón adicional para dar cauce a esta Iniciativa es que, con el afán de evaluar, en el pasado se constituyeron diversas instituciones y mecanismos que hoy carecen de la articulación necesaria para conducir al mejoramiento de las prácticas educativas. En consecuencia, se requiere de un órgano con la capacidad para armonizar al conjunto del quehacer en materia de evaluación, de manera que sus elementos sean convergentes para generar información y bases que permitan el logro de la calidad que se busca.

Esta Iniciativa no pierde de vista que el federalismo es la forma de organización que se ha determinado como idónea para el funcionamiento del sistema educativo. El federalismo en la educación permite atender de mejor manera la diversidad y las necesidades locales y el principio de unidad esencial que el Sistema Educativo Nacional debe compartir.

La propuesta de reforma constitucional contenida en esta Iniciativa no es ajena a los principios que rigen el federalismo educativo y a la gran diversidad que caracteriza al país. La propuesta da fundamento para establecer en la legislación secundaria reglas y procedimientos obligatorios, de carácter nacional, confiables y de validez general para el ingreso, la promoción, la permanencia y la evaluación.

#### ***4.3.5 Contenido de la reforma***

##### ***4.3.5.1 El servicio profesional docente***

El cumplimiento de la obligación de ofrecer una educación de calidad requiere que el acceso de los maestros al sistema público y su promoción y permanencia se realicen a través de procedimientos idóneos en relación con los fines de la educación.

En este orden de ideas, y considerando lo que se ha expuesto anteriormente, se propone modificar el “*artículo 3*” constitucional, para establecer a nivel nacional las bases de creación de un servicio profesional docente que esté integrado por concursos de ingreso para los docentes y para la promoción a cargos con funciones de dirección y de supervisión en la educación básica y media superior que imparta el Estado. En este sentido, la reforma propone que la ley reglamentaria del “*artículo 3*” constitucional fije los términos para el ingreso, la promoción y la permanencia en el servicio.

Los criterios para determinar la promoción deben corresponder, de manera efectiva, al mérito del maestro en su desempeño individual, además de asegurar la satisfacción de los requerimientos del perfil respectivo. Estos criterios deberán igualmente servir para el establecimiento del sistema de reconocimiento que resulte idóneo para el desarrollo profesional docente.

El diseño del sistema de reconocimiento para docentes en servicio debe basarse en un proceso de medición y evaluación justa y adecuada; los reconocimientos deben considerar la contribución de los docentes para mejorar el aprendizaje de los alumnos; deben reconocer y apoyar al docente en lo individual, al equipo de maestros en cada escuela y a la profesión en su conjunto, además de abarcar diversas dimensiones de motivación para el propio docente; deben considerar incentivos económicos y otros que muestren el aprecio social a los maestros, así como ofrecer mecanismos de retroalimentación y acceso al desarrollo profesional.

#### ***4.3.6 El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación***

La evaluación tiene una elevada importancia y es un instrumento poderoso para el mejoramiento de la educación. Evaluar es medir, analizar e identificar fortalezas y debilidades para producir un diálogo fructífero tendiente a la calidad y la equidad.

En la presente Iniciativa se propone que el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación tenga las atribuciones de evaluar el desempeño y resultados del Sistema Educativo Nacional en el ámbito de la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. Para ese propósito es necesario dotar al Instituto de las facultades para diseñar y realizar las mediciones de los componentes, procesos y resultados del sistema; emitir los lineamientos a los que se sujetarán las autoridades educativas federal y locales para llevar a cabo las funciones de evaluación que les corresponden, y generar directrices para el mejoramiento educativo y para la equidad.

Las tareas que el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación lleve a cabo permitirán apreciar el desempeño de la autoridad y generar un orden en el desarrollo de la evaluación. En su calidad de máxima autoridad en esta materia el Instituto debe tener la capacidad para asegurar que se produzca ese orden.

También debe propiciar la necesaria coordinación y colaboración con las autoridades, con la finalidad de nutrirse del quehacer educativo que a éstas corresponde, así como de generar buenas prácticas en la evaluación que las autoridades lleven a cabo. Especialmente importantes serán los mecanismos de coordinación formales que aseguren el trabajo conjunto y armónico, mutuamente enriquecedor, del Instituto y la Secretaría de Educación Pública, para el mejor cumplimiento de sus respectivas funciones. El funcionamiento del sistema educativo debe hacer de la evaluación una práctica cotidiana, con la obligación de todos de hacer suyos los criterios emitidos por una autoridad constitucionalmente investida.

Por su parte, la evaluación individual de los elementos que integran el Sistema Educativo Nacional debe continuar como una función ordinaria de las autoridades, propia de su operación, que no puede separarse de su diario quehacer. Sin embargo, la práctica de esas evaluaciones debe obedecer a criterios técnicos idóneos que el Instituto brinde en el ejercicio de sus funciones.

El constituir al Instituto como la máxima autoridad en la materia requiere de las más altas capacidades técnicas, de un órgano de gobierno apropiado, con profesionales cuyo nombramiento asegure la idoneidad de su integración y de las bases necesarias para su debida operación. En el marco de la concurrencia que rige el ejercicio de la función social educativa, se propone facultar al legislador federal para expedir las normas para asegurar el cumplimiento de los fines de la educación y su mejora continua en un marco de inclusión y diversidad.

Adicionalmente a los dos ejes rectores de la presente Iniciativa, un servicio profesional docente y la previsión del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación como órgano constitucional autónomo, con el propósito de encauzar compromisos acordados en el “Pacto por México” y dar cumplimiento a lo dispuesto por los “*artículos 3*” y “*73*”, fracción XXV, materia de esta reforma, en los artículos transitorios se señala que el Congreso de la Unión y las autoridades competentes deberán prever al menos la creación de un Sistema de Información y Gestión Educativa y el fortalecimiento de la formación continua de los maestros, así como la expedición de normas que permitan fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas, establecer las escuelas de tiempo completo, impulsar el suministro de alimentos nutritivos y prohibir en las escuelas los alimentos que no favorezcan la salud de los educandos, llamados “*chatarra*”.

Por todo lo expuesto, el Ejecutivo Federal a mi cargo, en ejercicio de la facultad que me confiere el “*artículo 71*”, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por su digno conducto, somete a la consideración del Congreso de la Unión la siguiente iniciativa de tiempo completo con jornadas de 6 y 8 horas diarias, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico. En aquellas escuelas que lo necesiten,

se impulsarán esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos a los alumnos a partir de microempresas locales.

Prohibir en todas la escuelas los alimentos que no favorezcan la salud de los educandos. Al efecto, el Poder Legislativo hará las adecuaciones normativas conducentes y preverá en ellas los elementos que permitan al Ejecutivo Federal instrumentar esta medida. El Ejecutivo Federal la instrumentará en un plazo de 180 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la entrada en vigor de las normas que al efecto expida el Congreso de la Unión.

#### ***4.3.7 Protestas Sociales: oposición a la Reforma Educativa***

Durante los meses de agosto y septiembre de 2013 la Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación (CNTE) organizó marchas y plantones en la Ciudad de México, con el fin de protestar en contra de las implicaciones laborales de la reforma, como el establecimiento de un sistema de evaluación de los maestros y la autogestión de las escuelas, solicitando que el Estado se siga encargando del sostenimiento de éstas<sup>72</sup>. La CNTE asegura que la Reforma carece de legitimidad porque nunca se consultó a la ciudadanía ni al magisterio nacional, y "sólo se atendieron las opiniones de instituciones ajenas a la educación y a la realidad de nuestro país, como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE); organismos empresariales como Mexicanos Primero, Muévete por la Educación y Empresarios por la Educación Básica, cuyo fin es el lucrar con la "educación". Esas opiniones han sido vertidas en el documento de la propia CNTE titulado Análisis y Perspectivas de la Reforma Educativa. Además, la CNTE y otros actores que están en desacuerdo con la Reforma, han mencionado en reiteradas ocasiones que el hecho de que aquélla tenga su origen en el Pacto por México, suscrito por los presidentes nacionales del PRI, PAN y PRD, que no fueron elegidos democráticamente por la ciudadanía, también implica la falta de legitimidad de la Reforma Educativa. La CNTE también ha dicho que se ha implantado un método de evaluación punitivo

---

<sup>72</sup> La CNTE: 34 años de historia de un organismo disidente que desafía la primera "gran reforma" de EPN». *NSS Oaxaca*. 25 de Agosto de 2013.  
<http://www.nssoaxaca.com/nacional/1-general/58420-la-cnte-34-anos-de-historia-de-un-organismo-disidente-que-desafia-la-primer-gran-reforma-de-epn>

y no pedagógico, pues la "medición no busca el diagnóstico y mejoramiento del sistema educativo, sino el castigo, la precarización e inestabilidad laboral de los docentes". Esta aseveración se debe a que la Ley de Servicio Profesional Docente establece la creación de plazas temporales para los trabajadores de la educación, quienes además de los docentes que no aprueben la evaluación en tres ocasiones podrán ser separados de sus puestos de trabajo como profesores.

## CONCLUSIONES

1.- Se creó un Sistema de Servicio Profesional Docente, el cual está integrado por concursos de ingresos para docentes y para la promoción a cargos con funciones de dirección y de supervisión en la educación básica y media superior. La creación de esta dependencia fija los términos para el ingreso, promoción y permanencia en el servicio docente. Los criterios para determinar la promoción o el sistema de reconocimientos corresponden exclusivamente al mérito y a la preparación de cada maestro. Como se sabe, este esquema hoy lo supervisa el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE), mismo que determina plazas, salarios, cargos, etcétera. El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE) tiene la facultad para evaluar el desempeño y resultados del Sistema Educativo Nacional. Para esto, la reforma dota de autonomía constitucional como sucede con Banxico, INEGI o el IFE y con ello otorga la facultad para diseñar y realizar los cambios necesarios que vaya requiriendo el sistema educativo. El INEE está formado por personas con reconocida capacidad cuyo cuerpo colegiado realiza la selección de estas, aunque el presidente de la junta de gobierno del INEE es propuesto ante el Senado de la República por el titular del Poder Ejecutivo Nacional.

2.- La reforma educativa propone que el “*artículo 3*” constitucional fije los términos para el ingreso, la promoción y la permanencia en el servicio docente. Los criterios para determinar la promoción deben corresponder, de manera efectiva, al mérito del maestro en su desempeño individual, además de asegurar la satisfacción de los requerimientos del perfil respectivo. Estos criterios deberán igualmente servir para el establecimiento del sistema de reconocimiento que resulte idóneo para el desarrollo profesional docente.

3.- La evaluación magisterial, en primer lugar, no es potestativa o voluntaria, sino obligatoria para todos los maestros; segundo, que la evaluación es pactable; y tercero, debe tener consecuencias jurídicas, es decir, el maestro que repruebe la evaluación se tendrá que realizar una segunda evaluación y si no es aprobada sancionarlo y suspenderlo de su área de trabajo. Hay que recordar que en la última evaluación nacional reprobó el 75 % de los maestros.

4.-El “*artículo 73*” fue modificado para armonizarlo con el objetivo de establecer el Servicio Profesional docente y tener una mejora continua de la educación “en un marco de inclusión y diversidad”.

5.-El Ejecutivo Federal en ejercicio de la facultad que me confiere el “*artículo 71*”, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por su digno conducto, somete a la consideración del Congreso de la Unión la siguiente iniciativa de tiempo completo con jornadas de 6 y 8 horas diarias, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico.

6.- Las escuelas de tiempo completo están pensadas con criterios de calidad, equidad y autonomía de gestión de las escuelas, es decir, que cada escuela, tiene que contar con los medios necesarios para que cada director haga las mejoras de infraestructura, compre los materiales didácticos, equipe a las escuelas, etcétera.

7.- Atender la creación de un sistema de información y gestión educativa. Con el propósito de realizar un censo de escuelas, profesores y alumnos, con el fin de corroborar datos, porque por increíble que parezca no se sabe con exactitud cuántas escuelas, alumnos, o maestros hay en el sistema educativo mexicano.

8.- Inducir el suministro de alimentos nutritivos y prohibir la comida que no favorezca a la salud de los educandos. Los alimentos que se proveen tienen que cumplir con las normas oficiales de la Secretaría de Salud. Además, por mandato constitucional se debe prohibir la comida 'chatarra'. Sin duda, esta será una de las más grandes e históricas reformas en México.

## **BIBLIOGRAFÍA**

### ***Libros***

ARNAUT, Alberto, Historia de una profesión, Secretaría de Educación Pública, México, 1998.

BOURDIEU, Pierre, Respuestas por una antropología reflexiva, Grijalbo, México, 1995.

CASTELLANOS, A., Pedagogía Rébsamen, Bouret, México, 1909.

CEPAL-UNESCO (1991). Educación y conocimiento. Eje de la transformación productiva con equidad <http://unesdoc.unesco.org/images/0015/001502/150253so.pdf>

CHÁVEZ, Hermes (21 de diciembre del 2012). «Aprueba Chiapas la reforma educativa». Milenio. Consultado el 3 de enero de 2013.

CIDAP. Educación para una economía competitiva. Guevara Niebla, Gilberto (1992)

ELLIOT, J., El cambio educativo desde la investigación acción, Morata, España, 1996. Nisbet, Robert, La formación del pensamiento sociológico I, Amorrortu, Buenos Aires, 1996

FERNÁNDEZ, Hilda (29 de diciembre del 2012). «Coahuila, tercer estado en avalar reforma educativa». El Universal. Consultado el 3 de enero de 2013.

HERNÁNDEZ, Bertha Lenia, La escuela normal de Jalisco. A noventa años, Departamento de Educación, México, 1983

LARROYO, Francisco, Historia comparada de la Educación en México, México, 1962.

PACHECO MÉNDEZ, Teresa, "La institucionalización del mundo profesional", en La profesión. Su condición social e institucional, Col. Problemas educativos de México, México, 1997

PEDRAZA, Iván (28 de diciembre del 2012). «Avalan reforma educativa en Baja California». El Universal. Consultado el 3 de enero de 2013.

***Páginas Consultadas***

[http://www.quadernsdigitals.net/datos\\_web/articles/educar/numero14/reforma.htm](http://www.quadernsdigitals.net/datos_web/articles/educar/numero14/reforma.htm)

<http://www.redalyc.org/pdf/351/35103006.pdf>

[http://www.quadernsdigitals.net/datos\\_web/articles/educar/numero14/reforma.htm](http://www.quadernsdigitals.net/datos_web/articles/educar/numero14/reforma.htm)

[http://www.quadernsdigitals.net/datos\\_web/articles/educar/numero14/reforma.htm](http://www.quadernsdigitals.net/datos_web/articles/educar/numero14/reforma.htm)

<http://cdigital.uv.mx/bitstream/123456789/7990/2/anua-Ipag72-92.pdf>

[http://www.comie.org.mx/congreso/memoriaelectronica/v11/docs/area\\_09/0414.pdf](http://www.comie.org.mx/congreso/memoriaelectronica/v11/docs/area_09/0414.pdf)

<http://www.azc.uam.mx/publicaciones/tye/reformaeducativadejustosierra.htm>

<http://es.scribd.com/doc/16641180/Jose-Vasconcelos-y-la-educacion-mexicana>

<http://es.scribd.com/doc/4392329/LA-EDUCACION-EN-EL-DESARROLLO-HISTORICO-DE-MEXICO-II>

[http://www.quadernsdigitals.net/datos\\_web/articles/educar/numero14/reforma.htm](http://www.quadernsdigitals.net/datos_web/articles/educar/numero14/reforma.htm)

[http://www.quadernsdigitals.net/datos\\_web/articles/educar/numero14/reforma.htm](http://www.quadernsdigitals.net/datos_web/articles/educar/numero14/reforma.htm)

<http://www.oecd.org/mexico/32023694.pdf>

<http://www.uv.mx/cpue/num12/inves/completos/jimenez-exclusion-asimilacion.pdf>

[http://www5.uva.es/agora/revista/10/agora10\\_escudero.pdf](http://www5.uva.es/agora/revista/10/agora10_escudero.pdf)

<http://diariojuridico.com.mx/especiales-2/en-que-consiste-la-reforma-educativa.html>

[http://www.ceti.mx/files/deposit/Reforma\\_Educativa\\_Octubre\\_2013.pdf](http://www.ceti.mx/files/deposit/Reforma_Educativa_Octubre_2013.pdf)

<http://es.scribd.com/doc/213662045/Nuevas-Leyes-en-Educacion>

<http://www.eclac.cl/publicaciones/xml/6/20696/S43SyC-L2246e-P.pdf>

<http://unesdoc.unesco.org/images/0015/001502/150253so.pdf>

<http://radioamlo.org/2014/03/analfabetismo-rezago-inversion-educativa-y-falta-de-interes-por-la-educacion-2/>

<http://www.presidencia.gob.mx/reformaeducativa/>  
<https://www.uclm.es/ab/enfermeria/revista/numero%2011/calidad.htm>  
<http://www.excelsior.com.mx/topico/reforma-educativa>  
<http://www.redalyc.org/pdf/105/10502311.pdf>  
<http://www.excelsior.com.mx/nacional/2014/06/07/963679>  
[http://www.centrogeo.org.mx/curriculum/germanmonroy/pdf/la\\_reforma\\_educativa.pdf](http://www.centrogeo.org.mx/curriculum/germanmonroy/pdf/la_reforma_educativa.pdf)  
<http://www.redalyc.org/pdf/267/26700314.pdf>  
<http://clubensayos.com/Historia/REFORMA-EDUCATIVA-DE-MIGUEL-DE/651732.htm>  
<http://zona-bajio.com/La%20Modernizacion%20Educativa.pdf>  
<http://unesdoc.unesco.org/images/0008/000861/086117s.pdf>  
[http://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/3f9a47cc-efd9-4724-83e40bb4884af388/ley\\_general\\_educacion.htm](http://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/3f9a47cc-efd9-4724-83e40bb4884af388/ley_general_educacion.htm)  
[http://www.cidac.org/esp/uploads/1/Educaci\\_\\_n\\_para\\_una\\_econom\\_\\_a\\_competitiva\\_PDF.pdf](http://www.cidac.org/esp/uploads/1/Educaci__n_para_una_econom__a_competitiva_PDF.pdf)  
[http://www.fondodeculturaeconomica.com/editorial/prensa/Detalle.aspx?id\\_desplegado=54197](http://www.fondodeculturaeconomica.com/editorial/prensa/Detalle.aspx?id_desplegado=54197)  
<http://www.presidencia.gob.mx/articulos-prensa/mensaje-a-la-nacion-del-presidente-de-los-estados-unidos-mexicanos/>  
<http://pactopormexico.org/PACTO-POR-MEXICO-25.pdf>  
<http://www.presidencia.gob.mx/wp-content/uploads/2012/12/Pacto-Por-M%C3%A9xico-TODOS-los-acuerdos.pdf>  
<http://www.oem.com.mx/laprensa/notas/n2803899.htm>  
[http://www3.diputados.gob.mx/camara/005\\_comunicacion/b\\_agencia\\_de\\_noticias/008\\_2012/12\\_diciembre/11\\_11/1196\\_turnan\\_a\\_comisiones\\_iniciativa\\_del\\_presidente\\_pena\\_nieto\\_que\\_reforma\\_y\\_adiciona\\_disposiciones\\_de\\_la\\_constitucion\\_en\\_materia\\_de\\_educacion](http://www3.diputados.gob.mx/camara/005_comunicacion/b_agencia_de_noticias/008_2012/12_diciembre/11_11/1196_turnan_a_comisiones_iniciativa_del_presidente_pena_nieto_que_reforma_y_adiciona_disposiciones_de_la_constitucion_en_materia_de_educacion)  
[http://www3.diputados.gob.mx/camara/005\\_comunicacion/b\\_agencia\\_de\\_noticias/008\\_2012/12\\_diciembre/11\\_11/1196\\_turnan\\_a\\_comisiones\\_iniciativa\\_del\\_presidente\\_pena\\_nieto\\_que\\_reforma\\_y\\_adiciona\\_disposiciones\\_de\\_la\\_constitucion\\_en\\_materia\\_de\\_educacion](http://www3.diputados.gob.mx/camara/005_comunicacion/b_agencia_de_noticias/008_2012/12_diciembre/11_11/1196_turnan_a_comisiones_iniciativa_del_presidente_pena_nieto_que_reforma_y_adiciona_disposiciones_de_la_constitucion_en_materia_de_educacion)  
[http://www3.diputados.gob.mx/camara/005\\_comunicacion/b\\_agencia\\_de\\_noticias/008\\_2012/12\\_diciembre/13\\_13/1261\\_comision\\_de\\_puntos\\_constitucionales\\_aprueba\\_la\\_reforma\\_educativa\\_con\\_cinco\\_modificaciones](http://www3.diputados.gob.mx/camara/005_comunicacion/b_agencia_de_noticias/008_2012/12_diciembre/13_13/1261_comision_de_puntos_constitucionales_aprueba_la_reforma_educativa_con_cinco_modificaciones)  
[http://www3.diputados.gob.mx/camara/005\\_comunicacion/b\\_agencia\\_de\\_noticias/008\\_2012/12\\_diciembre/19\\_19/1322\\_aprueba\\_camara\\_de\\_diputados\\_en\\_lo\\_general\\_la\\_reforma\\_educativa](http://www3.diputados.gob.mx/camara/005_comunicacion/b_agencia_de_noticias/008_2012/12_diciembre/19_19/1322_aprueba_camara_de_diputados_en_lo_general_la_reforma_educativa)

[http://es.wikipedia.org/wiki/Reforma\\_educativa\\_en\\_M%C3%A9xico\\_de\\_2012-2013](http://es.wikipedia.org/wiki/Reforma_educativa_en_M%C3%A9xico_de_2012-2013)

[http://www3.diputados.gob.mx/camara/005\\_comunicacion/b\\_agencia\\_de\\_noticias/008\\_2012/12\\_diciembre/21\\_21/1349\\_diputados\\_dispensan\\_tramites\\_a\\_minuta\\_de\\_reforma\\_educativa\\_que\\_regreso\\_el\\_senado\\_y\\_el\\_pleno\\_inicia\\_su\\_discusion](http://www3.diputados.gob.mx/camara/005_comunicacion/b_agencia_de_noticias/008_2012/12_diciembre/21_21/1349_diputados_dispensan_tramites_a_minuta_de_reforma_educativa_que_regreso_el_senado_y_el_pleno_inicia_su_discusion)

[http://www3.diputados.gob.mx/camara/005\\_comunicacion/b\\_agencia\\_de\\_noticias/008\\_2012/12\\_diciembre/21\\_21/1351\\_aprueba\\_camara\\_de\\_diputados\\_modificaciones\\_que\\_realizo\\_el\\_senado\\_a\\_la\\_reforma\\_educativa\\_y\\_la\\_envia\\_a\\_los\\_estados](http://www3.diputados.gob.mx/camara/005_comunicacion/b_agencia_de_noticias/008_2012/12_diciembre/21_21/1351_aprueba_camara_de_diputados_modificaciones_que_realizo_el_senado_a_la_reforma_educativa_y_la_envia_a_los_estados)

<http://www.oem.com.mx/elsoldemexico/notas/n2828806.htm>

[http://www3.diputados.gob.mx/camara/005\\_comunicacion/b\\_agencia\\_de\\_noticias/009\\_2013/08\\_agosto/19\\_19/3940\\_aprueba\\_comision\\_de\\_educacion\\_en\\_lo\\_general\\_las\\_tres\\_leyes\\_reglamentarias\\_de\\_la\\_reforma\\_educativa\\_y\\_traslada\\_al\\_periodo\\_extraordinario\\_la\\_discusion\\_en\\_lo\\_particular](http://www3.diputados.gob.mx/camara/005_comunicacion/b_agencia_de_noticias/009_2013/08_agosto/19_19/3940_aprueba_comision_de_educacion_en_lo_general_las_tres_leyes_reglamentarias_de_la_reforma_educativa_y_traslada_al_periodo_extraordinario_la_discusion_en_lo_particular)

<http://www.eluniversal.com.mx/nacion-mexico/2013/impreso/epn-turna-al-congreso-leyes-sobre-educacion-208305.html>

<http://www.adnpolitico.com/congreso/2013/08/14/el-congreso-recibe-leyes-secundarias-de-la-reforma-educativa>

[http://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/prog\\_leg/082\\_DOF\\_11sep13.pdf](http://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/prog_leg/082_DOF_11sep13.pdf)

<http://www.excelsior.com.mx/nacional/2013/09/10/917949>

[http://www.milenio.com/politica/Publican-Diario-Oficial-leyes-educativas\\_0\\_151785122.html](http://www.milenio.com/politica/Publican-Diario-Oficial-leyes-educativas_0_151785122.html)

<http://www.sev.gob.mx/difusion/2013/doc/INFORMACION%20REFORMA%20EDUCATIVA.pdf>

[http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5348865&fecha=17/06/2014](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5348865&fecha=17/06/2014)

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/articulos/3.pdf>

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/articulos/73.pdf>

[http://www.iae.org.mx/documentos2013/La\\_Reforma\\_Constitucional\\_en\\_Materia\\_Educativa-sintesis%281%29.pdf](http://www.iae.org.mx/documentos2013/La_Reforma_Constitucional_en_Materia_Educativa-sintesis%281%29.pdf)

<http://www.snte.org.mx/assets/20130906%20LGSPD%20FINAL%20%281%29.pdf>

<http://www.presidencia.gob.mx/reformaeducativa/assets/downloads/ley-del-instituto-nacional-para-la-evaluacion-de-la-educacion.pdf>

***Leyes***

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2014)

Ley General de Educación (1973)

Ley General de Educación (1992)

Ley general del servicio profesional docente

Ley del Instituto Nacional de Evaluación Educativa

MINISTERIO DE EDUCACION. Ley General de Educación, Editorial Jurídica Salvadoreña, (1998)